



UNIVERSIDAD ANDINA SIMÓN BOLÍVAR
SEDE CENTRAL
Sucre – Bolivia

MAESTRÍA EN DERECHO INTERNACIONAL E INTEGRACIÓN

**UN ANÁLISIS SOBRE LAS PERCEPCIONES Y
CONOCIMIENTO DE LAS MUJERES ECUATORIANAS
SOBRE LA PROTECCIÓN DE DERECHOS EN CASOS DE
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN GUAYAQUIL – ECUADOR.
(2020- 2022)**

**Tesis presentada para optar el Grado
Académico de Magíster en Derecho
Internacional e Integración**

MAESTRANTE: MARGARITA UMBELINA RODRÍGUEZ VERDEZOTO

Sucre – Bolivia

2023



UNIVERSIDAD ANDINA SIMÓN BOLÍVAR
SEDE CENTRAL
Sucre – Bolivia

MAESTRÍA EN DERECHO INTERNACIONAL E INTEGRACIÓN

**UN ANÁLISIS SOBRE LAS PERCEPCIONES Y
CONOCIMIENTO DE LAS MUJERES ECUATORIANAS
SOBRE LA PROTECCIÓN DE DERECHOS EN CASOS DE
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN GUAYAQUIL – ECUADOR.
(2020- 2022)**

**Tesis presentada para optar el Grado
Académico de Magíster en Derecho
Internacional e Integración**

MAESTRANTE: MARGARITA UMBELINA RODRÍGUEZ VERDEZOTO

TUTOR: M.Sc. IVANA GISELLE GONZALEZ

Sucre – Bolivia

2023

Dedicatoria

La culminación de este trabajo lo dedico a mis padres Luis y Blanca, quienes me han dado la existencia; y en ella la capacidad por superarme y desearme lo mejor en cada paso por este camino difícil y arduo de la vida.

A mis hijas Adamaris y Anthonella, ustedes son mi motor de cada día y mi fuerza para seguir adelante.

A mi esposo Rolando por brindarme su apoyo y el espacio necesario para el logro de esta investigación.

Agradecimiento

Primeramente, le doy las gracias a Dios por estar junto a mí y permitirme a través de la fe y fortaleza, poder alcanzar este logro.

A mi familia por su apoyo y motivación constante, fueron el motor que generó la fuerza para no desmayar en el transcurso.

A todos mis maestros, impartidores de conocimiento y experiencias de manera sumamente comprometida con el perfeccionamiento académico.

De manera especial, agradezco a mi tutora Msc. Ivana González, quien apoyó y guio todo el proceso de mi investigación de la manera más amable, sus conocimientos se ven reflejados en este trabajo.

Resumen

La violencia intrafamiliar es un problema social, cultural, educacional, de salud y seguridad pública que se encuentra presente en diversos extractos sociales, sin distinguir edad, sexo, etnia, religión, condición económica o física. Se trata de una problemática social que se origina desde tiempos atrás, que ha causado severas repercusiones tanto en el núcleo familiar como en la sociedad.

En este marco, el presente trabajo de investigación se propone analizar las percepciones y conocimiento de las mujeres ecuatorianas la protección normativa nacional e internacional en los casos de violencia intrafamiliar en la ciudad de Guayaquil–Ecuador en el periodo 2020-2022, bajo el presupuesto de que el desconocimiento por parte de esta población genera una ineficacia normativa que dificulta la protección integra de mujeres víctimas de violencia.

Desde el punto de vista metodológico, se propone un diseño triangulado que combina técnicas de recolección y análisis cualitativo y cuantitativo, a partir de los datos obtenidos en encuestas y entrevistas realizadas.

En base a la información recolectada a los actores claves, se puede afirmar que, la violencia doméstica es un problema social de extremada relevancia redefine las relaciones entre géneros en la sociedad actual.

Palabras clave: Violencia intrafamiliar, protección, derecho internacional, derechos humanos

Abstract

Domestic violence is a social, cultural, educational, health and public safety problem that is present in various social groups, regardless of age, sex, ethnicity, religion, economic or physical condition. It is a social problem that originates from long ago, which has caused severe repercussions in the family nucleus as well as in society.

In this framework, the present research work aims to analyze from the perceptions and knowledge of Ecuadorian women the national and international normative protection in cases of domestic violence in the city of Guayaquil-Ecuador in the period 2020- 2022, as there is a lack of knowledge on the part of this population generates a normative ineffectiveness that does not protect the full rights of the population of women victims of violence.

From the methodological point of view, a triangulated design is proposed that combines qualitative and quantitative collection and analysis techniques, based on the data obtained in surveys and interviews.

Based on the information collected from key actors, it can be affirmed that domestic violence is an extremely relevant social problem that requires redefining gender relations in today's society.

Keywords: Domestic violence, protection, international law, human rights.

ÍNDICE GENERAL

INTRODUCCIÓN.....	1
CAPÍTULO I PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	4
1.1 Situación Problemática.....	4
1.2 Delimitación del Problema.....	8
1.3 Límite Espacial, Temporal y Conceptual.....	9
1.4 Formulación del Problema	9
1.5 Justificación de la Investigación	9
1.6 Objetivos	10
1.6.1 Objetivo general.....	10
1.6.2 Objetivos específicos	10
1.6.3 Hipótesis.....	10
CAPÍTULO II MARCO TEÓRICO	12
2.1 Antecedentes del Problema.....	12
2.2 Antecedentes Históricos de la Violencia Intrafamiliar	13
2.3 Violencia Intrafamiliar.....	16
2.3.1 Tipos de Violencia Intrafamiliar	18
2.3.2 Ciclo de la Violencia Intrafamiliar.....	20
2.3.3 Causas de la Violencia Intrafamiliar	21
2.3.4 Consecuencias de la Violencia Intrafamiliar.....	22
CAPÍTULO III MARCO JURÍDICO	23
3.1 Normativa Internacional.....	23
3.1.1 Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer 1981 (CEDAW)	25
3.1.2 La Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, Proclamada (1993)	29

3.1.3	La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, conocida como Convención de Belém do Pará (1994).....	29
3.1.4	Plataforma de Acción de Beijing (PAB) (1995)	30
3.1.5	El Pacto de San José de Costa Rica (1969).....	31
3.1.6	Convenio Sobre la Igualdad de Oportunidades y de Trato entre Trabajadores con Responsabilidades Familiares – Convenio 156 (1981).....	32
3.1.7	Reglas de Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes. A/RES/65/229 (2011).....	32
3.1.8	Directrices sobre Políticas de Igualdad de Género en el MERCOSUR (2014)..	33
3.1.9	Cumbre CELAC Declaración Política de Punta Cana. Igualdad de género. (2017)	34
3.1.10	Convención sobre la Nacionalidad de la Mujer Casada (1957).....	34
3.2	Marco Jurídico Nacional.....	35
3.2.1	Constitución de la República del Ecuador (2008).....	35
3.2.2	Ley contra la Violencia a la Mujer y la Familia (1995).....	37
3.2.3	El Código Orgánico de la Función Judicial (2009).....	38
3.2.4	El Código Orgánico Integral Penal COIP (2014)	39
3.2.4.1	Decreto N° 696 de 2019 Bono para Niños, Niñas y Adolescentes en Situación de Orfandad por Femicidio.	40
3.2.5	Convenio sobre la violencia y el acoso, 2019 (núm. 190) Convenio de la OIT sobre la violencia y el acoso.....	40
3.2.6	Informe nacional presentado en virtud de las resoluciones 5/1 y 16/21 del Consejo de Derechos Humanos Ecuador (2022).	41
CAPÍTULO IV METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN		43
CAPÍTULO V RESULTADOS Y DISCUSIÓN		48
CAPÍTULO VI CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....		56

6.1	CONCLUSIONES	56
6.2	RECOMENDACIONES	57
	BIBLIOGRAFÍA.....	58
	ANEXOS	67

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Distribución por tipo de violencia ejercida en la población de mujeres en Ecuador (2019).....	7
Tabla 2: Información sobre la problemática de violencia intrafamiliar y la manera como la fundación apoyo a las mujeres que llegan a pedirles ayuda.....	72
Tabla 3: Información relevante sobre los casos que se presentan sobre Violencia Intrafamiliar y conocer qué medidas utilizan para la protección de las víctimas.	79

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1: Casos De Femicidios Por Motivos De Violencia Intrafamiliar En El Ecuador por provincia - (Enero - Mayo, 2022).....	1
Figura 2: Cantidad de Mujeres Víctimas de Femicidios en los Países del Continente Americano en 2020	5
Figura 3: Edad de las Mujeres Encuestadas.....	50
Figura 4: Estado Civil Actual de las Mujeres Encuestadas.....	50
Figura 5: Nivel Educativo de las Mujeres residentes en la Fundación “Hogar de Cristo (2022).....	51
Figura 6: Frecuencia de Violencia Sufrida en el Ámbito Familiar de las Mujeres residentes en la Fundación “Hogar de Cristo”	52
Figura 7: Tipo de Violencia ejercida sobre la población de mujeres residentes en la Fundación “Hogar de Cristo (2022).....	53

ABREVIATURAS UTILIZADAS EN ESTA TESIS

AG	Asamblea General
ALDEA	Asociación Latinoamericana para el Desarrollo Alternativo
CEDAW	Convención contra todas las formas de discriminación hacia las mujeres.
CELAC	La Comunidad de Estados Latinoamericanos y caribeños
CEPAL	Comisión Económica para América Latina y el Caribe
CEVI	Comité de expertas/os violencia
CLADEM	Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de la Mujer,
COIP	Código Orgánico Integral Penal
COFJ	Código Orgánico de la Función Judicial
DUDH	Declaración Universal de los Derechos Humanos
EPU	Examen Periódico Universal
INEC	Instituto Nacional de Estadísticas y Censos
IIDH	Instituto Interamericano de Derechos Humanos.
LGBTI	Personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales.
MESECVI	Mecanismo de seguimiento convención Belém do Pará
OIG	Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe
OIT	Organización Internacional del Trabajo
OMS	Organización Mundial de la Salud
ONG	Organización no gubernamental
ONU	Organización de las Naciones Unidas
PAB	Plataforma de Acción de Beijing
SDH	Secretaría de Derechos Humanos

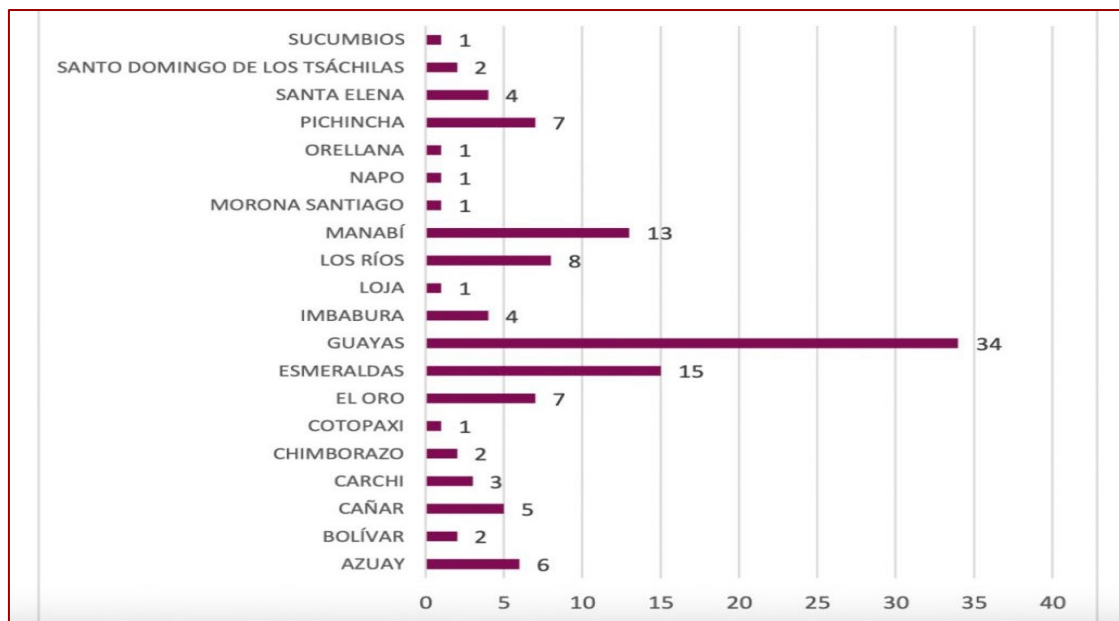
INTRODUCCIÓN

A lo largo de las últimas décadas, los avances en el reconocimiento de derechos de la mujer han sido muy significativos a nivel mundial, y en particular en el ámbito de la Organización de Naciones Unidas. A pesar de esta situación, la problemática de la violencia hacia la mujer sigue siendo un tema de relevancia social en la región latinoamericana y en el Ecuador en particular.

De acuerdo con datos oficiales reportados por el Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe (OIG) de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, (en adelante CEPAL), en 2019 se registraron 4.640 casos de femicidio en 24 países, 18 latinoamericanos y 6 caribeños, lo que implica un incremento del 31,5 % respecto al año 2018 , y de acuerdo con los datos de la Alianza Feminista para el Mapeo de los Femicidios en el Ecuador (2022) se produce un femicidio cada 31 horas.

Si se realiza un desagregado por territorio, se puede observar que las provincias del Ecuador en las que más número de femicidios se reportan son las que se muestran en la tabla a continuación:

Figura 1: Casos De Femicidios Por Motivos De Violencia Intrafamiliar En El Ecuador por provincia - (Enero - Mayo, 2022)



Nota. Alianza Feminista para el Mapeo de los Femicidios en Ecuador (2022).

Los datos precedentes dan muestra de que la violencia doméstica o intrafamiliar es un problema social consagrado internacionalmente, basado en una relación de desigual de poder que es ejercida contra las mujeres por algún miembro de la familia por el hecho de poseer esta condición originado en un orden de género socialmente establecido.

Queda comprendida dentro de ella todo tipo de violencia física, sexual, psicológica, emocional y económica que puede presentarse de manera conjunta o no. (ONU MUJERES, 2020)

Si bien el problema de la violencia de género en general y en particular la violencia doméstica no es nuevo, recién hacia la década de los 80 surge con fuerza la conciencia y la práctica de las mujeres como sujetos de derecho, y en este contexto, las demandas en el ejercicio de sus derechos humanos comienzan a ser considerados.

Desde el punto de vista del Derecho Internacional de Derechos Humanos, la violencia contra las mujeres es un problema considerado como una violación a éstos, y en tal sentido, su incorporación en el derecho internacional hace posible que la vigencia de los instrumentos internacionales con carácter vinculante, obligue a los Estados parte a implementar las políticas públicas necesarias para eliminar la discriminación y la violencia contra las mujeres y dar atención a las víctimas y asegurar su acceso a la justicia. (Camacho,2014, p.65)

Sin ir más lejos, la Carta de las Naciones Unidas aprobada en 1945, establece entre sus objetivos el de “reafirmar la fe en los derechos fundamentales del varón, en la dignidad y el valor de la persona humana en la igualdad de derechos de varones y mujeres”. En esa línea, establece la prohibición de la discriminación por motivos de género, además de los vinculados con la raza, el idioma o la religión.

Resulta imprescindible desarrollar un estudio que dimensione la configuración de la violencia de género como temática en el ámbito del derecho internacional, y contribuya a profundizar el análisis de los factores asociados y características de la violencia intrafamiliar particularmente la ejercida contra las mujeres en la sociedad ecuatoriana.

Esta investigación está estructurada en base a un primer apartado en donde se desarrolla un análisis sobre la configuración y evolución de la problemática de la violencia intrafamiliar como un fenómeno social que se encuentra presente en mayor o menor medida en todas las sociedades.

Un segundo apartado, en el que se aborda el tratamiento jurídico y la evolución del marco normativo en torno a la violencia de género y la violencia intrafamiliar, en relación con la protección que brinda el Derecho Internacional.

Un tercer apartado desarrolla las principales consideraciones teóricas que permiten configurar la problemática en el campo de análisis académico de la investigación jurídica destacando su relevancia como objeto de estudio.

Un cuarto apartado, donde se desarrolla el abordaje metodológico desde el cual se analiza el problema, y se detallan las técnicas, instrumentos y fuentes utilizadas para el análisis y relevamiento de datos, priorizando un enfoque de investigación triangulado.

Finalmente, el trabajo considerará el análisis de los principales resultados alcanzados como producto del trabajo de campo y reflexiones finales.

CAPÍTULO I PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Situación Problemática

La igualdad entre mujeres y varones es una cuestión de Derechos Humanos y constituye una condición para el logro de la justicia social, además de ser un requisito previo necesario y fundamental para la igualdad, el desarrollo y la paz, (CEPAL, 2013)

García (1999), manifiesta que la violencia contra las mujeres es una tragedia mundial que sigue provocando muertes, torturas y mutilaciones, a nivel físico, psicológico, emocional, sexual y económico, y constituye una de las violaciones de los derechos humanos más conocidas, que niega a las mujeres la igualdad, la seguridad, la dignidad, la autoestima y su derecho a gozar de las libertades fundamentales.

En Ecuador, el tema de la violencia está presente como una constante en todos los grupos humanos; esto se debe a la construcción de un imaginario social en donde ha primado históricamente una cultura de dominación masculina que controla regula y norma la práctica social entre géneros.

Sin embargo, en la actualidad, y como producto de la lucha de las mujeres, el derecho internacional de los derechos humanos, a través de los años ha ampliado el reconocimiento de los derechos de las mujeres y se ha preocupado por responsabilizar a los Estados para que asuman sus obligaciones de garantizar y respetar los derechos humanos.

Por ello, desde el punto de vista jurídico, la violencia contra la mujer es una violación a los derechos humanos reconocido por los Estados en sus compromisos nacionales e internacionales de respetar, proteger y garantizar el derecho de toda mujer a una vida libre de violencia (Luppi, 2017, p.17).

Ello implica, una mirada específica hacia los diferentes mecanismos que deben adoptar los Estados para prevenirla, investigarla, sancionarla y erradicarla, como condición necesaria para el desarrollo de cualquier sociedad y Estado que se denomine democrático (Vargas, 2019).

Es importante destacar que con la entrada en vigor de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do

Pará, 1994), se enriqueció esta línea de trabajo a partir de la segunda mitad de los años noventa, y se marcó un cambio de paradigma en la defensa de los derechos de las mujeres.

En síntesis, hoy se sabe que los sistemas jurídicos nacionales e internacionales son uno de los espacios más importantes para combatir cualquier forma de discriminación y reivindicar los derechos de las mujeres frente a cualquier forma de violencia y de segregación en razón de su género (Diéz, 2011, p.111).

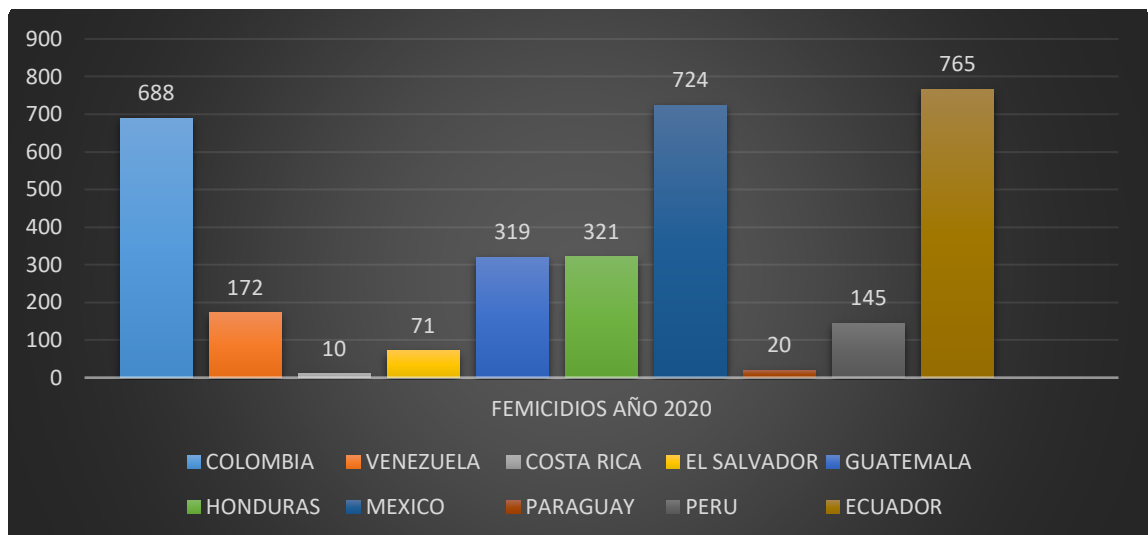
En este marco, desde el punto de vista social, la violencia intrafamiliar se ha convertido en un problema de un complejo abordaje.

La Organización Mundial de la Salud (OMS, 2017), indica que,

alrededor de una de cada tres mujeres en el mundo han sufrido algún tipo de violencia ya sea física y/o sexual de pareja o violencia sexual por terceros en algún momento de su vida, sin ir más lejos en Latinoamérica mueren asesinadas más de 9 mujeres al día víctimas de la violencia machista.

Las estadísticas muestran que entre los 10 países con mayor número de femicidios de América Latina se encuentra Ecuador, país en el que han aumentado las muertes por femicidio exponencialmente en tiempos de pandemia, seguido por México y Colombia.

Figura 2: Cantidad de Mujeres Víctimas de Femicidios en los Países del Continente Americano en 2020



Nota: Elaboración propia en base a CEPAL.2020.

De las diversas expresiones que se manifiestan en los diversos tipos de violencia, la máxima expresión es el femicidio, situación en la que se acaba con la vida de una persona

por el hecho de ser mujer, más allá de las circunstancias que la rodean. “El femicidio no solo es la consecuencia más extrema de la violencia infligida por la pareja, sino que también tiene repercusiones profundas y prolongadas en el entorno que rodea a las mujeres” (Troya, 2018, p.148).

En Ecuador, el estudio pionero de Enma Ortega y Lola Valladares sobre femicidio muestra un preocupante panorama al confirmar que gran parte de los homicidios de mujeres registrados son en realidad femicidios. Este hecho hizo palpable que la población femenina de nuestro país no está exenta del riesgo mortal que acarrea la violencia contra las mujeres (Carcedo y Ordoñez, 2010).

Según la Encuesta Nacional de Relaciones Familiares y Violencia contra las Mujeres, desarrollado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC) (2019), 6 de cada 10 mujeres han experimentado alguna forma de violencia, y el 87,3% el hecho violento es responsabilidad de la pareja.

Entre los tipos de violencia más comunes que tienen lugar en una familia son los de padres a hijos y los de maridos a mujeres, aunque también pueden involucrar a otros parientes, como tíos, primos o abuelos (CEPAL, 2020).

Al respecto, Troya (2018), menciona que “la violencia intrafamiliar es considerada como un problema de salud pública, la misma que se desarrolla dentro del ámbito familiar como una forma de control, abuso y dominación por parte de alguno de los miembros de la familiar” (p.28).

Las causas que motivan la violencia doméstica o intrafamiliar son variadas, aunque por lo general se produce como forma de imponer el poder, la autoridad o el control a un miembro de la familia.

Tabla 1: Distribución por tipo de violencia ejercida en la población de mujeres en Ecuador (2019).

Indicadores nacionales (en % tipo de violencia ocurridos a lo largo de la vida)	Nacional	Urbano	Rural
Violencia total	64.9%	65.7%	62.8%
Violencia psicológica	56.9%	56.7%	57.4%
Violencia física	35.4%	34.4%	38.2%
Violencia sexual	32.7%	36.6%	22.9%
Violencia económica y patrimonial	16.4%	17.0%	14.9%

Nota. Tabla tomada del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC), 2019.

Desde el punto de vista sociodemográfico, es importante mencionar que el problema de la violencia de género se da en todos los sectores sociales y niveles de instrucción, situación acentuada en los grupos de menor nivel educativo, y según la Encuesta Nacional sobre Violencia Contra Mujeres en Ecuador realizada por el Instituto de Estadísticas y Censos, se da con mayor gravedad en zonas urbanas que rurales.

Asimismo, la relevancia de la problemática de la violencia intrafamiliar en el Ecuador puede ser visibilizada en base a las cifras de la Fiscalía General del Estado (2021). Dicha fuente señala que en promedio se reciben 14 denuncias de violación por día, 3 de ellas son contra niñas menores de 14 años, mientras que 7 niñas menores de 14 años dan a luz cada día por violencia sexual por un adulto conocido.

En el Ecuador la violencia doméstica es reconocida oficialmente como problema de salud pública y de justicia social. La Constitución de la República del Ecuador, define al Estado como un Estado de derechos y reconoce y garantiza expresamente a las personas el derecho a una vida libre de violencia en el ámbito público y privado.

Asimismo, la Carta Magna del Ecuador, en su artículo 66.3 b establece:

“que el Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual”.

Dado el escenario precedente y la relevancia de la cuestión, la presente investigación se considera un aporte relevante como objeto de estudio en el campo del Derecho Internacional debido que la violencia intrafamiliar significa una vulneración a los

derechos humanos en tanto, se trata de un problema estructural que afecta la calidad de vida de las mujeres y que debe ser enfrentado por el Estado por medio de políticas públicas y del sistema judicial.

1.2 Delimitación del Problema

Delimitar en una investigación significa especificar en términos concretos nuestras áreas de interés en la búsqueda, establecer sus alcances y decidir las fronteras de espacio, tiempo y circunstancias en que se realiza el estudio.

Por ello se proponen a continuación las diversas dimensiones que se priorizan para el abordaje de la cuestión problemática.

Desde el punto de vista conceptual, la investigación prioriza un enfoque de derechos, en tanto, la violencia intrafamiliar, agravada en contexto de pandemia, es un tipo de violencia concebida como abuso de poder en el ámbito de las relaciones familiares, considerada como una violación de derechos humanos protegidos internacionalmente. En tal sentido, las leyes nacionales que pretenden prevenir y erradicar la violencia intrafamiliar son puestas en práctica en el marco de dichos instrumentos internacionales (Luppi, 2017).

En tal sentido, el Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH) reconoce que la violencia contra las mujeres es un problema grave de derechos humanos con repercusiones negativas para las mujeres y la comunidad que las rodea, incluyendo el respeto por su vida, integridad física, psíquica y moral.

El mismo instituto identificó como factores negativos que inciden en la aplicación del derecho internacional de los derechos humanos, los siguientes: a) la estrecha relación con el poder; b) el desconocimiento de las normas de derechos humanos; c) la debilidad formativa de los jueces (1996, pp. 19-21).

En este marco, se ha optado por indagar en esta segunda dimensión como un factor que afecta la eficacia de la normativa y da cuenta de que, así como es necesaria la norma, se debe trabajar en su incorporación a nivel social, en tanto, los supuestos de eficacia de la norma, según Kelsen, se concretan en una doble y disyunta condición: una norma es eficaz si, y sólo si, dadas las condiciones de aplicación de la misma, o bien es acatada por los sujetos sometidos al orden jurídico o bien los órganos jurídicos aplican la sanción que es parte de dicha norma.

Se trabaja sobre el supuesto que el desconocimiento o falta de aplicabilidad de la normativa incide sobre el impacto de la misma para lo cual fue creada.

1.3 Límite Espacial, Temporal y Conceptual

Toda investigación requiere situar el problema en cuanto al tiempo y al espacio, delimitar en una investigación significa determinar nuestro interés, establecer su alcance y fronteras en las que se desarrollará el análisis.

Desde el punto de vista de la delimitación conceptual se trabaja el campo de análisis de los estudios sociales y jurídicos que abordan en general temas de violencia y en particular aquellos que protegen a las mujeres en casos de violencia doméstica.

La delimitación geográfica y temporal permite establecer el ámbito geográfico de actuación y determinar el periodo de análisis. En este caso, se ha optado por realizar el análisis en Ecuador en la ciudad de Guayaquil por ser el lugar de interés de la autora, en el periodo 2020- 2022.

Se determinó tal periodo de tiempo debido porque es en esos años la violencia intrafamiliar en Ecuador ha crecido considerablemente alcanzando su punto máximo cuando empezó la pandemia “COVID 19” como producto del encierro.

1.4 Formulación del Problema

La pregunta que guía la presente investigación se plantea de la siguiente manera:

¿Cuáles son las percepciones y conocimiento que la población de mujeres ecuatorianas víctimas de violencia intrafamiliar residentes en la ciudad de Guayaquil – Ecuador tienen de la protección normativa nacional e internacional que protege sus derechos en el periodo 2020- 2022?

1.5 Justificación de la Investigación

Desde el punto de vista social, la investigación es relevante en tanto puede realizar aportes a la toma de decisiones de acciones que vayan por la erradicación de la violencia intrafamiliar, y al conocimiento de las propias mujeres, así como para los diversos actores e instituciones,

Desde el punto de vista académico, se trata de un aporte de evidencia empírica y sistemática los mecanismos que operan para mantener y reforzar la subordinación de la mujer, y da cuenta de las diversas dimensiones que configuran esta problemática social.

Desde el punto de vista jurídico, permite conocer de manera sistemática las normas y leyes nacionales e internacionales que protegen los derechos de las mujeres en general y en particular en los casos de violencia doméstica.

Finalmente, desde el punto de vista de su viabilidad material, la presente investigación es posible, en tanto se garantiza la accesibilidad de fuentes y actores claves que aportan su perspectiva para nutrir el análisis final.

1.6 Objetivos

1.6.1 Objetivo general

- Analizar cuáles son las percepciones y conocimiento que la población de mujeres ecuatorianas víctimas de violencia intrafamiliar residentes en la ciudad de Guayaquil, Ecuador tienen de la normativa nacional e internacional que protege sus derechos en el periodo 2020- 2022.

1.6.2 Objetivos específicos

- Determinar los alcances y limitaciones de la protección normativa internacional y nacional en el Ecuador en casos de violencia intrafamiliar.
- Analizar las características y factores asociados a la violencia intrafamiliar en la sociedad ecuatoriana en el periodo 2020- 2022.
- Establecer criterios para analizar las percepciones y conocimiento de las mujeres en la ciudad de Guayaquil-Ecuador sobre la protección de la normativa en casos de violencia intrafamiliar en el periodo 2020- 2022.

1.6.3 Hipótesis

Las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar en la ciudad de Guayaquil - Ecuador en el periodo (2020- 2022) conocen escasamente o desconocen la protección que les otorga la normativa nacional e internacional en los casos de violencia intrafamiliar, lo que vuelve la norma ineficaz y puede dar lugar a la vulneración de derechos.

Asimismo, en función de la hipótesis de trabajo central se establece la siguiente hipótesis complementaria:

El desconocimiento de la protección de derechos incide en la eficacia y aplicación del derecho internacional de los derechos humanos.

CAPÍTULO II MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes del Problema

Existe un consenso generalizado en la literatura especializada que la violencia doméstica es habitualmente percibida como un hecho natural que ocurre comúnmente al interior de las familias, y que debe ser reservado al ámbito de lo privado.

Sin embargo, hoy sabemos que la construcción de los géneros es una construcción social, lo cual significa que la violencia doméstica debe ser estudiada en la acción y en la práctica cotidiana desde la perspectiva de las personas que día a día la significan y llenan de sentido.

Puyana (2006), señala que los estudios de la mujer fueron desarrollados por el pensamiento feminista en el aula de clase, en la medida que las mujeres nos preguntábamos por nuestra invisibilidad en la historia y en las explicaciones que las disciplinas ofrecían del mundo social.

Con posterioridad, se construyó la categoría de género, con un enfoque relacional que no sólo hacía visible a las mujeres, sino que remitía a la comparación de los símbolos culturales y las relaciones de poder establecidas entre varones y mujeres. Esta autora define los estudios de género como aquellos cuyo objeto central es el análisis de las interacciones entre varones y mujeres, el acceso de unos y otros a los bienes y servicios, los cambios culturales, la formación de las identidades, y su énfasis es la comparación y las diferencias entre sexo masculino y femenino.

López y Gómez (2013), señalan que lo masculino y femenino corresponde a una creación cultural y no dado por la biología, el cual tiene como resultado papeles y funciones distintos en la sociedad para varones y mujeres. De esta manera es posible indicar que los roles asignados a las mujeres corresponden a la llamada esfera privada y a los varones la esfera pública, (estos últimos insertos en la política), se han naturalizado y arraigado.

Troya (2018), sostiene que la violencia resulta como producto de la interacción entre seres sociales mediados por una relación asimétrica y desigual (p.30).

Asimismo, la violencia intrafamiliar como problema jurídico social radica en una falta de entendimiento por parte de la población del Estado ecuatoriano, de lo que significa e

implica el maltrato y las agresiones debido a la cultura o práctica de las relaciones de poder existentes en los hogares y en el pensamiento del ser humano.

La cultura o tradiciones ambiguas han logrado que en el varón tanto el alcoholismo, la drogadicción o las creencias sociales se manifiesten de manera ignorante y brutal; puesto que las ideas machistas se conciben dentro del núcleo familiar, bajo el cuidado de un padre agresor y una madre víctima de violencia. (García, 2015)

Un clima social tolerante con la violencia es uno de los factores macro sociales que puede favorecer la aparición de violencia familiar, y producir manifestaciones violentas dentro y fuera de la familia, como sucede en el caso de la violencia entre iguales en el caso de niños y adolescentes que viven un clima familiar violento (Alonso & Castellanos, 2006).

En conclusión, la violencia intrafamiliar no responde a una situación que se desarrolla en el ámbito de lo privado, y tanto es así que la Constitución de la República del Ecuador del 2008 recogió, muchas de las demandas de las mujeres, y en la actualidad reconoce a la violencia contra las mujeres en el ámbito familiar como una violación a los derechos humanos, establece la obligatoriedad del Estado de otorgar protección y atención emergente a las víctimas; y, de adoptar las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar la violencia contra mujeres

2.2 Antecedentes Históricos de la Violencia Intrafamiliar

La violencia es considerada como parte de la cultura y es aceptada en la formación familiar y social. El comportamiento violento y agresivo ha estado presente a través de toda la historia y ha quedado grabado en documentos que van desde las antiguas escrituras hasta las tablas estadísticas actuales.

En la década de 1970, las feministas analizaron el alcance de la violencia doméstica y se crearon centros de acogida y de ayuda para las mujeres maltratadas y para sus hijos, aunque desde los tiempos prehistóricos, la figura masculina ha sido sinónimo de dominio, fuerza y opresión en cuanto al sexo contrario (Iglesias,2012)

La relación histórica primitiva del varón y la mujer manifestada en nuestros tiempos, ha servido para reforzar la denominación genérica de los varones, discriminar a las mujeres y alzar, hasta un máximo el sistema patriarcal (Iglesias,2012).

Para las personas que creen en la génesis del ser humano, de la misma forma que se describe en la Santa Biblia, se considera como un primer acto violento intrafamiliar, la violencia psicológica la realizada por Eva contra Adán, cuando ella le incitó a comer la fruta prohibida, o la ejercida por Caín en contra de su hermano Abel. Sin embargo, durante los tiempos bíblicos, en las épocas del antiguo testamento, en todo mundo conocido en aquel entonces, las mujeres se sometían casi completamente a sus maridos.

Durante la Edad Media, la mujer adquirió el carácter de símbolo de poder y honor del varón. Era canjeada para estrechar vínculos o servía como instrumento de paz. Una vez casada ella y sus bienes pasaban a ser propiedad del marido y de la familia de éste. La castidad previa al matrimonio y la fidelidad al esposo eran aspectos importantes de los derechos de propiedad masculina y el adulterio de la mujer merecía severo castigo por constituir una grave ofensa a los derechos de su dueño.

La Revolución Francesa (1789) planteó como objetivo central la consecución de la igualdad jurídica y de las libertades y derechos políticos, pero pronto surgió la gran contradicción que marcó la lucha del primer feminismo: las libertades, los derechos y la igualdad jurídica que habían sido las grandes conquistas de las revoluciones liberales no afectaron a la mujer.

El Código Civil napoleónico (1804), que recogió los avances sociales de la revolución, negó a las mujeres los derechos civiles reconocidos para los varones e impuso leyes discriminatorias como definir al hogar ámbito exclusivo de las mujeres. Se instituyó un derecho civil homogéneo en el cual las mujeres eran consideradas menores de edad; esto es, hijas o madres en poder de sus padres, esposos e incluso hijos. Se fijaron delitos específicos como el adulterio o el aborto.

En Estados Unidos las mujeres lucharon por la independencia de su país junto a los varones y posteriormente se unieron a la causa de los esclavos. Cada vez en mayor medida las mujeres empezaron a ocuparse de cuestiones políticas y sociales (Montero, 2006).

En 1848 en una convención se aprobó la Declaración de Séneca Falls, uno de los textos básicos del sufragismo americano. El sufragismo tenía dos objetivos: el derecho al voto y los derechos educativos y ambos marcharon a la par apoyándose mutuamente.

En América Latina algunos grupos de mujeres ya se enfrentaban a las desigualdades a las que eran sometidas, principalmente desde el partido socialista, el movimiento feminista

como tal surge recién en la segunda ola del feminismo, situada entre la década del sesenta y la del setenta y vinculada con los movimientos de aquella época, el asesinato de las tres hermanas Mirabal en República Dominicana, sucedido el 25 de noviembre de 1960, ellas fueron asesinadas por el hecho de ser mujeres y reivindicar sus derechos. La popularidad de las tres mujeres, unido al aumento de los crímenes, las torturas y las desapariciones de quienes se atrevían a oponerse al régimen de Trujillo, hizo que este asesinato marcara la historia dominicana. Desde inicios de la década de 1980, la fecha fue tomada por diversos movimientos feministas de la región para sensibilizar sobre la violencia contra las mujeres. De hecho, en el primer encuentro feminista de América Latina y el Caribe, celebrado en Bogotá en 1981, se consensuó fijar el 25 de noviembre como el Día Internacional de la No Violencia contra las Mujeres.

La cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer de Beijing realizada en 1995 consolidó avances jurídicos dirigidos a garantizar la igualdad de las mujeres y de los hombres tanto en el ámbito legislativo como en la práctica institucional (ONU Mujeres, 1996). Veinte años después de la Plataforma de Acción de Beijing, la evaluación de la Declaración menciona que los cambios jurídicos e institucionales en favor de la igualdad de género son el principal logro, y el más generalizado dentro de América Latina; ello debido, entre otras razones, además de los esfuerzos de movimiento feminista.

Los planes y las políticas de igualdad desarrollados por la mayor parte de los países latinoamericanos a partir de 2009 permitieron la puesta en marcha de la institucionalidad e impulsaron la integración de la perspectiva de género, junto con un marco legislativo que sentó las bases para la protección y la defensa de los derechos de las mujeres. Además, propiciaron la búsqueda de la igualdad de género en distintos ámbitos de la vida de las mujeres como el productivo, el doméstico y el político.

En cuanto a lo laboral, las principales leyes de Argentina, Chile y Colombia han estado orientadas especialmente a los siguientes temas: la discriminación, la violencia y el acoso laboral; la remuneración e igualdad salarial; las licencias por maternidad y paternidad; las nuevas masculinidades y la inclusión de la economía del cuidado en el sistema de cuentas nacionales.

En Latinoamérica, el sufragismo no alcanzó el mismo nivel de relevancia que en Europa y Estados Unidos, ya que la participación electoral estuvo destinada, por un tiempo, a la élite (Minue, 2018).

En cada época, el modelo de familia ha ido cambiando, adecuándose a las dinámicas históricas y cambios de organización social. Fue hasta el siglo XX donde se da un cambio familiar y social y toma de conciencia personal donde las mujeres no sean un objeto de posesión sino sujetos de derechos.

La campaña ÚNETE para poner fin a la violencia contra las mujeres es una iniciativa plurianual que tiene por objetivo prevenir y eliminar la violencia contra las mujeres y las niñas en todo el mundo,, campaña puesta en marcha en 2008 coordinada por ONU Mujeres e insta a Gobiernos, a la sociedad civil, a organizaciones de mujeres, a jóvenes, al sector privado, a medios de comunicación y a todo el sistema de las Naciones Unidas a que unan sus fuerzas para atender la pandemia de violencia contra las mujeres y las niñas, a campaña 16 Días de activismo contra la violencia de género, se celebra del 25 de noviembre al 10 de diciembre.

En este marco, los instrumentos internacionales sobre derechos humanos constituyen aportes substanciales para la comprensión de la ciudadanía de las personas, la que supone no sólo el otorgamiento y reconocimiento de los derechos y deberes, sino también el conocimiento y la apropiación de los mismos.

2.3 Violencia Intrafamiliar

Desde el punto de vista conceptual, se entiende por violencia intrafamiliar aquel daño, tanto físico como psicológico; ejercido sobre una mujer que puede manifestarse de varias maneras (por ejemplo, los estímulos nocivos de los que depende) y asociado igualmente, a variadas formas de destrucción: lesiones físicas, humillaciones, amenazas, rechazo, etc. (García y Jesús, 2014, p.148).

La violencia de género en el hogar constituye una flagrante transgresión de los principios consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos. Entre otras cosas, la violencia contra las mujeres es una violación del derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona (artículo 3), del derecho a no ser sometida a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes (artículo 5), de la igualdad ante la ley y el derecho

a igual protección de la ley (artículo 7), del derecho a recurrir a un tribunal imparcial (artículos 8 y 10), del derecho a circular libremente (artículo 13), y de la libertad de reunión y asociación (artículo 20).

Se considera que es violencia todo acto u omisión que atente contra la integridad física, psíquica o sexual de una persona, contra su libertad o que amenace gravemente el desarrollo de su personalidad, tanto en el ámbito público como en el privado. A partir de esta definición se pueden desglosar diversos tipos de violencia, propuestas con base en sus características más significativas.

La violencia intrafamiliar no distingue, edades, niveles educativos, ni grupos socioeconómicos; cuando existe violencia en la familia, el espacio más íntimo donde se supondría mayor seguridad para los miembros suele convertirse en un hecho cotidiano (Luppi, 2017).

En este sentido el autor sostiene que una de las modalidades de la violencia que se ejerce sobre las mujeres se da en su entorno más cercano, especialmente la que ejercen sobre ellas sus parejas conyugales, mediante los malos tratos los golpes, la amenazas, la agresión verbal, el encierro y el ejercicio de la fuerza en las relaciones sexuales, llegando a casos de amenazas de muerte, femicidio y homicidios (p.19).

Se debe tomar en cuenta que las agresiones comienzan con conductas de abuso psicológico bajo la apariencia y expresión por parte del agresor, de actitudes de cuidado y protección, difíciles de percibir en su apariencia amorosa, pero que van reduciendo la seguridad y la confianza en ti misma y tu capacidad de reacción. Un ejemplo son los celos, la vigilancia, la censura sobre la ropa, amistades o actividades, el control de los horarios, las salidas fuera de la casa, entre otras.

La violencia en contra de las mujeres por sus consecuencias es un obstáculo para el desarrollo sobre las economías de los países; al mismo tiempo tiene efectos sociales y culturales. Generalmente la mujer tiene miedo de hablar del problema en una forma directa, y, de confrontar a su cónyuge o compañero con profesionales de salud mental, por este motivo obtener y mantener la confianza de este tipo de familias es sumamente difícil (ONU, 2018).

Las consecuencias del ejercicio de este tipo de violencia son muchas, y el femicidio su expresión grave. De acuerdo con el Código Orgánico Integral Penal de Ecuador (COIP,

2014) ejerce femicidio, la persona que, como resultado de relaciones de poder manifestadas en cualquier tipo de violencia, de muerte a una mujer por el hecho de serlo o por su condición de género, y prevee una pena privativa de libertad de veintidós a veintiséis años (Art. 141).

2.3.1 Tipos de Violencia Intrafamiliar

Dado que la principal víctima de violencia intrafamiliar es la mujer, se consideran los siguientes tipos de violencia:

Está la violencia física, que es la que se conoce más comúnmente. La violencia física intrafamiliar se ejecuta con el miedo y la agresión, es así como el agresor paraliza a su víctima. causando daños corporales tanto con golpes como con objetos. En ocasiones se hace uso de armas. Las consecuencias visibles de esta violencia son lesiones en el cuerpo, abortos, incapacidades e incluso la muerte (Luppi, 2017, p.20).

Los varones son los principales agresores en los casos de violencia intrafamiliar, comúnmente los golpeadores proceden de familias donde la violencia era el medio de interacción cotidiano.

También se puede identificar la violencia emocional o psicológica, causa tanto daño y dolor como la violencia física. Consiste en actos u omisiones repetitivos que se expresan como prohibiciones, coacciones, condicionamientos, intimidaciones, amenazas, abandono, actitudes devaluatorias, etc. Se caracteriza por expresarse a través de las palabras o de los gestos y actitudes (Akl, Jiménez, y Aponte, F, 2016). Su finalidad es herir y hacer sentir mal a la víctima a través de la humillación, el insulto, la descalificación y la crítica destructiva.

La violencia emocional deteriora y afecta la confianza y la autoestima, no sólo de quien la padece, sino también de quien la presencia, afecta directamente a la salud mental de las víctimas y se manifiestan por palabras soeces, amenazas, insultos, burlas, encierros celos y otros abusos, llegando a obtener serias consecuencias en las personas víctimas del abuso, como la ansiedad, depresión, agresividad temor resentimiento, inseguridad, inestabilidad, pérdidas de autoestima y otros.

Por otra parte, está la violencia sexual, en la que interviene el contacto sexual de forma coaccionada. Existe el abuso sexual como incesto, en la que se obligan las relaciones

sexuales entre familiares, también cuando se le obliga a la víctima a exponer sus genitales, o tocar los del agresor. Otra forma de abuso sexual es la violación. En estos actos son intencionales y premeditados, las víctimas agredidas tienden a rechazar su cuerpo y su sentir (La Oficina para la Salud de la Mujer, 2019).

Desde un punto de vista médico-social, se refiere a todas las conductas que atentan contra los derechos sexuales y reproductivos de la pareja dentro del núcleo familiar, e incluye acoso sexual, violación, actos sexuales realizados contra el otro miembro de la pareja o contra la persona con la que se haya convivido o procreado, sin consentimiento; así como la resistencia en el uso de métodos para evitar embarazos o enfermedades de transmisión sexual

Además, se puede identificar el tipo de violencia gineco- obstétrica, la misma que hacer referencia a un conjunto de prácticas que degrada, oprime e intimida a las mujeres de distintas maneras dentro de la atención a la salud reproductiva, fundamentalmente en el período del embarazo, parto y postparto. Se trata de una violación de los derechos humanos y reproductivos de las mujeres, y puede ser tanto física en el uso de procedimientos innecesarios en el embarazo y el parto, falta de respeto en los ritmos naturales del parto como psicológica, infantilización de las mujeres, trato despectivo y humillante (García, 2018).

El último tipo de violencia intrafamiliar es la violencia económica, la misma que se refiere al exceso de dominio económico dentro de la familia, se manifiesta por medio de restricciones financieras y de bienes materiales. En los casos de violencia económica la víctima tiene que justificar de forma constante lo que ha hecho con el dinero, en donde lo ha gastado, y todo lo referente a ello. Es importante indicar que el abusador suele darle un presupuesto a la víctima, y debe ser respetado.

El abusador controla el acceso a todos los recursos que impliquen manejo de dinero, como el pago del transporte, el alimento, el vestido, la habitación, entre otros. Se les impide a las víctimas que puedan autoabastecerse, en el caso de la mujer, que maneje los recursos domésticos. En otros casos, el agresor consigue recursos para sí mismo, beneficiándose, por intermedio de otro miembro de la familia, como una forma de explotación, por ejemplo, poner a trabajar a la pareja y quitarle su salario (Akl, Pilar, y Aponte 2016).

2.3.2 Ciclo de la Violencia Intrafamiliar

Según Menéndez (2002), existe cuatro fases de violencia intrafamiliar, la primera trata sobre la acumulación de tensión, aquí el agresor tiende a mostrarse irritable, de forma que cualquier acción de la víctima es vivida como una especie de provocación. Se producen episodios de ira con una frecuencia cada vez mayor, hasta el punto que la mujer comienza a sentirse temor a desatar una explosión de rabia en su pareja. El agresor no duda en culpar a la mujer de todo lo que sucede y trata de imponer sus opiniones y razonamientos, hasta que la mujer duda de sí misma y su criterio.

La siguiente fase se refiere a la explosión o estallido de la violencia, el agresor termina sacando fuera su ira y comienzan las agresiones, que pueden ser de todo tipo (físicas, verbales...). La víctima, que ha aprendido que no puede hacer nada ante esta situación, se mantiene sumisa. Después del evento violento, el agresor puede mostrar un aparente arrepentimiento, pero acaba justificando sus acciones en base al comportamiento de la mujer.

Luego está la fase del distanciamiento, la víctima está distante del agresor después de lo sucedido. Algunas mujeres logran reunir fuerzas para salir de la relación en este punto, pero no todas. Otras suelen permanecer y enlazar con la etapa siguiente; que es la reconciliación o luna de miel, en este punto el agresor se disculpa y parece arrepentido por su conducta. Es habitual que se comprometa a cambiar y que asegure que el episodio ocurrido no se va a repetir en el futuro. En este momento parece la pareja ideal, es cariñoso, tiene detalles, es flexible, etc. (Menéndez, 2002). Esto hace que la víctima realmente crea que ha habido un cambio. La mujer se relaja, pues confía en que su amor ha cambiado definitivamente al agresor. Ambos se reconcilian y todo parece seguir un curso normal. Sin embargo, pasado un tiempo, el agresor se siente seguro de nuevo y comienza a incrementarse de nuevo la tensión hasta que se repiten las agresiones.

De esta forma, el ciclo se repite una y otra vez, la mujer sufre varias vueltas en él, pero a medida que este bucle se repite sucederá que la fase de luna de miel cada vez será más breve, mientras que la fase de violencia predominará cada vez más. Progresivamente, la víctima se siente más débil, dependiente y, en definitiva, vulnerable.

El ciclo de la violencia también nos permite entender por qué tantas mujeres terminan por no denunciar nunca los malos tratos y, si llegan a hacerlo, a veces retiran la denuncia.

Como vemos, los agresores saben jugar sus cartas y cuándo mostrar su cara agresiva. Al retomar la armonía en la fase de luna de miel, la mujer puede creer que esa persona va a cambiar, que no es tan mala y que no merece la denuncia. Así, un comportamiento incomprensible a ojos de la sociedad cobra sentido si lo analizamos desde la visión de la psicología (Menéndez, 2002).

2.3.3 Causas de la Violencia Intrafamiliar

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS, 2021), Las causas que originan la violencia intrafamiliar pueden ser muy variadas entre los cuales se puede mencionar:

- La intolerancia cuando las personas no son educadas para tolerar, para aceptar, terminan de forma violenta contra otras;
- La falta de control de los impulsos esto se origina al no tener un buen desarrollo de vínculos afectivos, las personas no son capaces de establecerlos, por tal razón adoptan conductas agresivas;
- El machismo y el autoritarismo son causantes de la violencia familiar en nuestra sociedad, en vista que el varón se cree superior a la mujer y trata de imponerle su autoridad empleando actitudes y acciones violentas para someterla;
- El consumo de alcohol y estupefacientes tanto en los padres como en los hijos es otra causa de la violencia intrafamiliar, donde no se controla la dependencia ni sus efectos colaterales (OMS, 2021).

La incompatibilidad de caracteres en la violencia intrafamiliar es la mayor causa de violencia, las causas de la violencia son complejas y asientan en el tejido social, en los valores, las ideas, la cultura de una sociedad, por ello es difícil incidir en ellas o modificarlas, pero no imposible.

Otra de las causas de la violencia intrafamiliar se encuentra en la construcción de género(machismo) que se hace socialmente. El género es algo dinámico y describe las características que una sociedad o cultura delinea como masculina o femenina. Se entiende por género a la construcción social y cultural que define las diferencias emocionales, afectivas, intelectuales y comportamientos que cada sociedad asigna como propios y naturales de varones y mujeres (Lamas, 2000, pp.7-9).

A diferencia del género, la palabra sexo es algo estático y se refiere a las diferencias biológicas que existen en las personas, es decir las diferencias en cuanto a los cromosomas, perfiles hormonales, órganos sexuales internos y externos. El sexo viene determinado por la naturaleza en donde una persona nace con sexo femenino o masculino (Lamas, 2000, pp.19-21).

Desde muy temprano, se configura al varón como privilegiado, como poderoso mientras que a la mujer se le configura socialmente como delicada, débil, que necesita protección. Esta forma diferente de educar a los hijos e hijas, a la larga forma la personalidad tanto del varón como de la mujer, formando dos polos opuestos, diferentes, pero cuya diferencia se encuentra en una construcción social y no en aspectos biológicos o naturales. De ahí nace la falsa creencia de parte del varón de su superioridad respecto de la mujer, y, de la obediencia de ésta hacia él. Al no existir esa obediencia, entonces se desencadena la violencia (Instituto Nacional de Desarrollo Social, 2006).

2.3.4 Consecuencias de la Violencia Intrafamiliar

Las Naciones Unidas (2005), señala que la violencia intrafamiliar es un problema que genera graves consecuencias, se puede mencionar que las víctimas de cualquiera de los tipos de violencia intrafamiliar sufren daños físicos, emocionales y psíquicos, y se tornan incapaces de establecer o mantener relaciones afectivas, sufriendo problemas de autoestima, que incluso puede llegar hasta la muerte.

A nivel psicológico se generan efectos profundos tanto a corto como a largo plazo. La reacción inmediata suele ser de conmoción, paralización temporal y negación de lo sucedido, seguidas de aturdimiento, desorientación y sentimientos de soledad, depresión, vulnerabilidad e impotencia luego los sentimientos de la víctima pueden pasar del miedo a la rabia, de la tristeza a la euforia, de la compasión de sí misma al sentimiento de culpa, a mediano plazo, pueden presentar ideas obsesivas, incapacidad para concentrarse, insomnio, pesadillas, llanto incontrolado, mayor consumo de fármacos y adicciones.

En síntesis, el hombre violento es el resultado de un sistema social que ofrece los ingredientes para alimentar esta forma de actuar. Aspira a ejercer un poder y control absolutos sobre su pareja en lo que hace y en sus pensamientos y sentimientos más íntimos. Consideran a su pareja como una posesión que tienen derecho a controlar en todos los aspectos de su vida (López, 2004).

CAPÍTULO III MARCO JURÍDICO

El marco jurídico es un elemento fundamental para el desarrollo de una tesis, por lo tanto, supone el análisis de la normativa vigente para tener conocimiento sobre la aplicación del derecho aplicado al objeto de estudio.

El presente contenido tiene como finalidad referenciar las normas vigentes en Ecuador concerniente a la violencia intrafamiliar y la protección que brinda el Derecho Internacional que salvaguardan los derechos de las mujeres víctimas de violencia.

3.1 Normativa Internacional

El reconocimiento de que el fenómeno de la violencia intrafamiliar atenta contra los derechos humanos, se resguarda en la idea de que toda persona tiene derecho a vivir una vida libre de violencia, lo que ha quedado plasmado en normas internacionales que establecen la obligación para los Estados parte de establecer los mecanismos de protección para las personas, respecto de prácticas violatorias de sus derechos. (ONU,2014)

En este marco, la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales que son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales. (ONU,2014)

La protección de los derechos de las mujeres debe estar consagrada en leyes y políticas nacionales firmemente adaptadas en las normas internacionales de derechos humanos, siendo también de gran importancia la aplicación de las leyes en aspectos tales como la facilidad de acceso a los juzgados y la expectativa de un proceso imparcial.

La protección de sus derechos se basa en dos principios fundamentales que son el principio de igualdad y el de no discriminación, sustentados en las normas internacionales de derechos humanos, así como en las normas del poder público; las mismas deben cumplir con ejecutar los que indica la Declaración Universal sobre los Derechos Humanos que establece que todos los seres humanos, nacen iguales y libres en torno a sus derechos y su dignidad. (Jiménez, 2009)

La violencia intrafamiliar, entendida como un acto que supone la negación del ejercicio de los derechos de la mujer, tiene consecuencias sociales, económicas y políticas para toda la sociedad, puesto que reproduce y perpetúa un sistema de discriminación y

subordinación de más de la mitad de la población, y constituye una violación de los derechos humanos. (Rico, 1996)

En la ciudad de Belén do Para, Brasil, en el año 1994, es donde la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos adopta la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, instrumento internacional de protección de los derechos humanos de las mujeres que produce un giro fundamental en esta temática.

Las normas contenidas en tratados internacionales y, particularmente, en convenios de carácter regional deben ser aplicadas en el ordenamiento interno. No obstante, si los mecanismos de protección propios de cada Estado son insuficientes o simplemente inútiles para proteger los derechos humanos, las personas pueden acudir a los mecanismos de protección internacional de carácter regional

Los instrumentos internacionales sobre derechos humanos constituyen aportes substanciales para la comprensión de la ciudadanía de las personas, la que supone no sólo el otorgamiento y reconocimiento de los derechos y deberes, sino también el conocimiento y la apropiación de los mismos, y comparten con la Constitución Nacional, la máxima jerarquía dentro de la normativa ecuatoriana establecido en el artículo 424 de la Constitución donde se afirma que “la Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado que reconozcan derechos más favorables a los contenidos en la Constitución, prevalecerán sobre cualquier norma jurídica o acto del poder público”.

En ese sentido es trascendental la revisión de los instrumentos internacionales ratificados por el Ecuador directamente relacionados con la protección del derecho a una vida libre de violencia, y también lo es porque éstos han sido protagónicos para generar los debates en los países sobre el problema de la violencia hacia las mujeres e insertar en la agenda de los Estados los derechos humanos de las mujeres y el derecho a una vida libre de violencia.

La normativa internacional reconoce distintas categorías de derechos vulnerados con la violencia intrafamiliar; derechos que están consagrados en diferentes tratados y convenciones, ratificados por la gran mayoría de los países de la región.

El Ecuador tradicionalmente ha evidenciado un compromiso con el respeto a los derechos humanos. En el caso de la erradicación de la violencia de género contra la mujer, ha suscripto los siguientes instrumentos internacionales.

Entre los principales instrumentos se encuentran:

La Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer); La Convención Americana de Derechos Humanos;

La Convención Interamericana para prevenir y sancionar la violencia contra la mujer; y, La Conferencia Mundial de la Mujer (Beijing).

Asimismo, el rol del Estado ecuatoriano exige la aplicación de estándares de protección contenidos en los Convenios Internacionales como la CEDAW y Belem Do Pará y en la Constitución, instrumentos que por ser los más representativos, se analizan individualmente a continuación.

3.1.1 Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer 1981 (CEDAW)

La situación de desventaja de las mujeres, de sus condiciones de inequidad merece indudablemente el reconocimiento social, su punto de inicio y uno de los hitos más importantes mediante la aprobación por parte de la Asamblea General de las Naciones Unidas de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW) aprobada en 1979, y ratificada por el Ecuador en el año 1981.

Dicha Convención define la discriminación contra la Mujer en su artículo 1 como:

“Toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo, que tenga por objeto o resultado anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer independientemente de su estado civil, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la esfera política, económica, social, cultural y civil o en cualquier esfera”.

En 1999, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó un Protocolo Facultativo a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. El Protocolo Facultativo es el resultado de esfuerzos sostenidos por parte de activistas para fortalecer la protección de los derechos humanos de la mujer.

En la Conferencia Mundial de Derechos Humanos de 1993, los grupos que trabajan en pro de la mujer y otras organizaciones no gubernamentales (ONG) lograron que la

comunidad internacional se comprometiera a explorar la necesidad de un procedimiento facultativo para la presentación de denuncias con arreglo a la Convención, así es como el Movimiento Feminista y los Movimientos de Mujeres jugaron un papel importante en las decisiones internacionales porque visibilizaron el problema de la violencia hacia las mujeres y demandaron leyes que la sancionen y permitan su judicialización.

Con la entrada en vigencia del Protocolo Facultativo de la CEDAW, los Estados Partes que lo hayan ratificado reconocen también la competencia del Comité para recibir y considerar las comunicaciones presentadas por personas o grupos de personas que se hallen bajo su jurisdicción y que aleguen ser víctimas de una violación a cualquiera de los derechos enunciados en la CEDAW.

El Protocolo Facultativo establece procedimientos tanto para las comunicaciones como para las investigaciones. El procedimiento para las comunicaciones autoriza al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer recibir peticiones relacionadas con violaciones de los derechos consagrados en la Convención y a emitir decisiones en la forma de “opiniones y recomendaciones”. El otro procedimiento permite al Comité iniciar investigaciones acerca de violaciones graves o sistemáticas cometidas por un Estado Parte.

La convención constituye una garantía para remediar incumplimientos de compromisos adquiridos por los Estados; garantiza un eficiente mecanismo de denuncia frente a las violaciones de los derechos humanos de las mujeres y brindó asistencia técnica a aquellas delegaciones que así se lo solicitaran.

El protocolo es un tratado de derechos humanos que complementa la Convención al permitir al Comité de la CEDAW conocer y pronunciarse sobre denuncias respecto de violaciones a los derechos humanos.

Las observaciones finales realizadas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sobre el décimo informe periódico del Ecuador, celebra la entrada en vigor, el 3 de febrero de 2020, de la Reforma a la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador (Código de la Democracia), prevé medidas especiales de carácter temporal. Sin embargo, al comité le preocupa que, a pesar de las condiciones jurídicas favorables, siga habiendo obstáculos relacionados con la composición de las listas, la definición de las circunscripciones, el método de

asignación de escaños y la falta de paridad en las candidaturas unipersonales. También reitera su preocupación por la ausencia de medidas especiales de carácter temporal en las políticas públicas del Estado parte destinadas a reducir la discriminación múltiple e interseccional a la que se enfrentan las mujeres de grupos desfavorecidos, como las mujeres indígenas, las ecuatorianas afrodescendientes y montubias, las mujeres migrantes, las mujeres con discapacidad, las mujeres lesbianas, bisexuales y las personas intersexuales, en esferas como la participación política, la educación, el empleo y la salud..

De conformidad con su recomendación general núm. 25 (2004), relativa a las medidas especiales de carácter temporal, el Comité recomienda que el Estado parte: Vele por el pleno cumplimiento de las medidas especiales de carácter temporal previstas en el Código de la Democracia, incluidas las relativas a la diversidad étnica y cultural, en la composición de las listas, la definición de las circunscripciones y el método de asignación de escaños, e instituya la paridad en las candidaturas unipersonales. En consulta con las mujeres de los grupos más desfavorecidos, defina y aplique medidas especiales de carácter temporal destinadas a reducir la discriminación contra ellas para acelerar la igualdad de facto entre hombres y mujeres.

Mientras que en la recomendación General N° 35 (2017) sobre la violencia de género contra la mujer, por la que se actualiza la recomendación general N° 19, declara la prohibición de la violencia de género contra la mujer como una norma reconocida del derecho internacional consuetudinario y proporciona una hoja de ruta mundial integral que debe implementarse a nivel nacional.

La Recomendación General 35 enfatiza en: a) La necesidad de poner nuevos nombres de acuerdo a cómo van manifestándose los fenómenos, más aun un problema tan dinámico y cambiante como lo son las violencias en consonancia a los esfuerzos por nominar el fenómeno de las violencias realizado por las feministas y movimientos de mujeres; b) La recurrente y persistente asimetría de poder entre hombres y mujeres, c) La distancia que existe entre la igualdad formal (aquella proclamada en las normas) y la igualdad sustancial y d) Todas las obligaciones que restan concretar a cargo de los Estados partes.

Recomendación General N° 21: La igualdad en el matrimonio y en las relaciones familiares. CEDAW (1994), La Convención sobre la eliminación de todas las formas de

discriminación contra la mujer recuerda los derechos inalienables de la mujer que ya están consagrados en las convenciones y declaraciones mencionadas, pero va aún más lejos al reconocer que la cultura y las tradiciones pueden tener importancia en el comportamiento y la mentalidad de los hombres y las mujeres y que cumplen un papel significativo en la limitación del ejercicio de los derechos fundamentales de la mujer. En su artículo 9, menciona que los Estados Partes otorgarán a las mujeres iguales derechos que a los hombres para adquirir, cambiar o conservar su nacionalidad. Garantizarán, en particular, que ni el matrimonio con un extranjero ni el cambio de nacionalidad del marido durante el matrimonio cambien automáticamente la nacionalidad de la esposa, la conviertan en apátrida o la obliguen a adoptar la nacionalidad del cónyuge. Los Estados Partes concederán a la mujer los mismos derechos que al hombre con respecto a la nacionalidad de sus hijos.

Además, se puede mencionar el artículo 16:

“Los Estados Partes adoptarán todas las medidas adecuadas para eliminar la discriminación contra la mujer en todos los asuntos relacionados con el matrimonio y las relaciones familiares y, en particular, asegurarán, en condiciones de igualdad con el hombre”

a) El derecho para contraer matrimonio; b) El derecho para elegir libremente cónyuge y contraer matrimonio sólo por su libre albedrío y con su pleno consentimiento; c) Los derechos y responsabilidades durante el matrimonio y al disolverse éste; d) Los derechos y responsabilidades como progenitores, cualquiera que sea su estado civil, en materias relacionadas con sus hijos; en todos los casos, los intereses de los hijos serán la consideración primordial; e) Los derechos a decidir libre y responsablemente el número de sus hijos y el intervalo entre los nacimientos y a recibir información, una educación y los medios que les permitan ejercer estos derechos; f) Los derechos y responsabilidades respecto de la tutela, curatela, custodia y adopción de hijos, o instituciones análogas cuando quiera que estos conceptos existan en la legislación nacional; en todos los casos, los intereses de los hijos serán la consideración primordial; g) Los derechos personales como marido y mujer, entre ellos el derecho a elegir apellido, profesión y ocupación; h) Los derechos en el matrimonio en materia de bienes, adquisición, gestión, administración, goce y disposición de los bienes, tanto a título gratuito como oneroso.

3.1.2 La Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, Proclamada (1993)

La violencia hacia las mujeres, es una violación a los derechos humanos fundamentales, en la Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos realizada en Viena en el año 1993, en la que se reconoció que los derechos humanos de las mujeres y las niñas son parte inalienable, indivisible e integrante de los derechos humanos universales; la violencia de género fue declarada como violación a la dignidad humana, lo que contribuyó a la adopción de la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia hacia la Mujer y las Niñas.

Esta Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer y las Niñas, adoptada por las Naciones Unidas, forma parte del primer grupo de normas internacionales que tratan de manera específica el problema y que establecen parámetros internacionales que han sido reconocidos por los Estados como fundamentales en la lucha para eliminar todas las formas de violencia contra la mujer.

Respecto de las mujeres, este plan es fundamental porque es el instrumento que reconoció a los derechos de la mujer como derechos humanos, inclusive instituyendo un Relator especial sobre la violencia contra la mujer.

El acápite 18 textualmente dice:

“Los derechos humanos de la mujer y de la niña son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales. La plena participación, en condiciones de igualdad, de la mujer en la vida política, civil, económica, social y cultural en los planos nacional, regional e internacional y la erradicación de todas las formas de discriminación basadas en el sexo son objetivos prioritarios de la comunidad Internacional”.

3.1.3 La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, conocida como Convención de Belém do Pará (1994)

La Convención de Belém do Pará trata sobre la violencia contra las mujeres, establece el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia y destaca a la violencia como una violación de los derechos humanos y de las libertades fundamentales. A nivel regional en 1994 se promulga la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, Belén Do Pará, ratificada por Ecuador en el año 1995.

Es el único instrumento regional que tiene como objetivo prevenir, sancionar y erradicar la violencia de género para lo cual establece las obligaciones que tienen los Estados partes en la tarea de prevenir y remediar los actos de violencia contra las mujeres, así como las medidas que éstos deben implementar para tal efecto, partiendo de puntualizar lo que debe entenderse por violencia contra la mujer, incluyendo en ella la violencia física, psicológica y sexual. Consagra que toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado.

La Convención determina que el derecho de toda mujer a una vida libre de violencia incluye, estar libre de toda forma de discriminación y a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.

Además, señala un conjunto de obligaciones a los Estados Partes que incluye medidas legislativas, políticas públicas y programas para erradicar la violencia contra la mujer, y señala la precaución que debe tenerse para proteger a las mujeres que enfrentan otras formas de discriminación como las basadas en la raza o condición étnica, de migrante, refugiada o desplazada.

3.1.4 Plataforma de Acción de Beijing (PAB) (1995)

La Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en septiembre de 1995, logró una asistencia sin precedentes: 17.000 participantes y 30.000 activistas llegaron a Beijing para participar en la inauguración. Pese a su gran diversidad y distinta procedencia mundial, compartían un único objetivo: la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres, en todas partes.

La Declaración de Beijing es una declaración conjunta, adoptada por los Estados Miembros de la ONU que participaron en la Conferencia, que resume las posiciones y los proyectos de medidas acordadas en la Plataforma de Acción; y expresa la determinación de los gobiernos de desarrollar e intensificar esfuerzos y acciones tendientes al logro de los a promover la independencia económica de la mujer y fomentar un desarrollo sostenible enfocado hacia la persona, para garantizar a éstas el disfrute de condiciones de igualdad de sus derechos humanos y libertades fundamentales. (Beijing, 1995)

La Plataforma de Beijing (1995), protege a las mujeres y las niñas tienen derecho a disfrutar de sus derechos humanos plena y equitativamente y confirma que la protección

y la promoción de los derechos humanos son la principal responsabilidad de los gobiernos y el pilar del trabajo que realizan las Naciones Unidas.

La Declaración y Plataforma de Acción de Beijing supuso un punto de cambio en la visión del mundo sobre los derechos de las mujeres y las niñas, y dio lugar a la creación de una mentalidad nueva: que la plena realización del potencial de las mujeres y las niñas representa un componente poderoso y esencial de un desarrollo sostenible y fructífero.

La Plataforma de Acción es una agenda basada en el enfoque de derechos, por lo que varios países (como la Argentina, Colombia o el Ecuador) consideran que la región enfrenta desafíos importantes para asegurar el sostenimiento activo de la promoción de estos. El progreso en el reconocimiento de los derechos ha dado lugar a una reflexión colectiva que propone impulsar políticas para eliminar el racismo y el machismo. . (Beijing, 1995)

3.1.5 El Pacto de San José de Costa Rica (1969)

La Convención Americana de los Derechos Humanos, conocida también como “Pacto de San José”, fue adoptada en el año 1969 y ratificada por el Ecuador y publicada en el R.O. No. 801, de 6 de agosto de 1984, mediante la cual, en lo principal, se establece el compromiso de los Estados de respetar los derechos y libertades, en ella establecidos, sin discriminación, entre otras causas, por motivos de sexo.

Se garantiza el derecho a la vida y a la integridad personal física, psíquica y moral; la igualdad ante la ley de todas las personas, la protección a la familia y el goce de los derechos políticos por igual a varones y mujeres; se prohíbe el sometimiento a torturas, penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

El compromiso con los derechos humanos supone, pues, que los Estados asuman obligaciones para garantizar que en todo momento las mujeres puedan disfrutar del derecho a la igualdad y no discriminación en el goce de todos los derechos humanos.

El Pacto permite a los ciudadanos de los Estados parte, poder acceder a un proceso internacional en caso de que su derecho no haya sido protegido de forma adecuada por las instancias internas; por tanto, surge como una garantía fundamental para la protección de los Derechos Humanos, y con ello, para la vigencia de la dignidad inherente a cada individuo.

3.1.6 Convenio Sobre la Igualdad de Oportunidades y de Trato entre Trabajadores con Responsabilidades Familiares – Convenio 156 (1981)

El objetivo del Convenio 156 es

“crear la igualdad de oportunidades y de trato entre los trabajadores y las trabajadoras con responsabilidades familiares y entre estos y aquellas personas sin esas responsabilidades. El Convenio intenta proteger a las personas que quieren reintegrarse en el mercado de trabajo tras una ausencia debida a responsabilidades familiares”.

El presente Convenio se aplica a los trabajadores y a las trabajadoras con responsabilidades hacia los hijos a su cargo, cuando tales responsabilidades limiten sus posibilidades de prepararse para la actividad económica y de ingresar, participar y progresar en ella (Art. 1).

El Convenio se aplica a todas las personas trabajadoras puesto que toda persona puede tener que asumir responsabilidades familiares en un momento dado. Se aplica tanto a varones como a mujeres, nacionales o no nacionales, tanto del sector público como del privado, que trabajen en cualquier rama de la economía y a todas las categorías de trabajadores y todas las formas de actividad profesional, sea en régimen de dedicación completa o parcial, con contratos de carácter temporal o dedicados a otras formas de empleo, sea asalariado o por cuenta ajena.

El Convenio intenta que los trabajadores y las trabajadoras con responsabilidades familiares puedan elegir libremente su empleo y ejercerlo en igualdad de condiciones que aquellos sin responsabilidades familiares y que sus necesidades sean tenidas en cuenta en lo que concierne a las condiciones de empleo y la seguridad social. También tiene el objetivo de facilitar la formación profesional de estos trabajadores para que puedan integrarse y permanecer, así como reintegrarse en la fuerza de trabajo.

3.1.7 Reglas de Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes. A/RES/65/229 (2011)

El 21 de diciembre de 2010, la Asamblea General (AG) de la ONU dio un paso importante hacia satisfacer las necesidades y características de las mujeres dentro del sistema de justicia penal. Al aprobar la Resolución A/RES/65/229 sin votación, la AG aprobó las Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes (conocidas como 'Reglas de Bangkok').

La población objetivo de las Reglas de Bangkok son las mujeres infractoras, pero también alcanzan a los varones, en la medida que algunas reglas se refieren a cuestiones que interesan a personas privadas de libertad de ambos sexos, como las relativas a las responsabilidades maternas y paternas, algunos servicios médicos y los procedimientos de registro (Bangkok, 2011).

Las Reglas de Bangkok son el primer instrumento que visibiliza a los hijos e hijas de las personas encarceladas y se fundamentan en diversas resoluciones de las Naciones Unidas relacionadas con la situación de las mujeres en prisión y la necesidad de atender y analizar el impacto del encarcelamiento en los hijos e hijas de las personas privadas de libertad.

3.1.8 Directrices sobre Políticas de Igualdad de Género en el MERCOSUR (2014)

A nivel regional, el derecho a la igualdad de género también es reconocido en diversos instrumentos y acuerdos internacionales que establecen compromisos concretos para los Estados Partes (Mercosur, 2014).

El objetivo fundamental de la política de género del MERCOSUR es contribuir, desde el enfoque del feminismo y de los derechos humanos, a sentar las bases para la igualdad y no discriminación de las mujeres en la región, a través de la transversalización del enfoque de género en las políticas, acciones y proyectos regionales, así como en la gestión organizacional y la definición de políticas específicas dirigidas a la equidad de género y las relaciones igualitarias entre mujeres y varones en todo el MERCOSUR.

En tal sentido, estas directrices subrayan la necesidad de la integración de la dimensión de género en el conjunto de las políticas y la estructura institucional del MERCOSUR como fundamento que los procesos de integración regional deben estar orientados a beneficiar en condiciones de igualdad y equidad a mujeres y varones.

Se entiende por igualdad a una situación en la que mujeres y varones tienen las mismas posibilidades y oportunidades de acceder y controlar recursos y bienes desde el punto de vista social.

La equidad es concebida como el trato imparcial hacia mujeres y varones según las características de cada caso, ya sea como trato equitativo “dar a mujeres y varones lo mismo” o como “trato diferenciado” según las necesidades de cada cual. Se considera así

a la equidad en relación con los derechos, beneficios, obligaciones y posibilidades (Mercosur, 2014).

3.1.9 Cumbre CELAC Declaración Política de Punta Cana. Igualdad de género. (2017)

La Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños nace en un momento en el cual los desafíos económicos en la región latinoamericana y en el mundo entero era un problema grave, la idea se resumía en crear unidad entre la región por medio de la inclusión de todos por igual y basándose en el desarrollo sustentable y la integración, en busca del desarrollo de Latinoamérica (CELAC, 2017).

La CELAC toma decisiones por consenso y se rige por las normas solicitadas por los Jefes de Estado, representa el medio y la oportunidad para romper con el pasado, y debe representar la esperanza del nuevo mundo y la nueva era. CELAC no es una colección de naciones, sino una comunidad de ciudadanos, donde se defiendan los derechos de estos; es un vehículo para profundizar las relaciones bilaterales, y promover los objetivos de nuestra comunidad.

Lasso (2021), Ecuador es un país con mucha diversidad cuando el mundo sienta rugir los motores de nuestra creatividad, cuando se dé cuenta de que estamos sacando verdadero provecho de todas nuestras fortalezas culturales, entonces nos va a escuchar, la voz de nuestro crecimiento económico hablará con más frecuencia y poder que cualquier declaración conjunta que hagamos aquí hoy “más Ecuador en el mundo y más mundo en el Ecuador” es el lema que guía nuestra política internacional.

3.1.10 Convención sobre la Nacionalidad de la Mujer Casada (1957)

La convención fue ratificada por la Asamblea General en el año 1957, Ecuador lo ratificó en el año 1960. Su objetivo principal es proteger el derecho a la nacionalidad de la mujer casada.

El Artículo 1 señala:

“Que los Estados Contratantes convienen en que ni la celebración ni la disolución del Matrimonio entre nacionales y extranjeros, ni el cambio de Nacionalidad del marido durante el matrimonio podrán afectar automáticamente a la Nacionalidad de la mujer. (Convención sobre la nacionalidad de la mujer casada” (1957).

Los Estados contratantes convienen en que el hecho de que uno de sus nacionales adquiera voluntariamente la nacionalidad de otro Estado o el de que renuncie a su nacionalidad no impedirá que la cónyuge conserve la nacionalidad que posee

Asimismo, los Estados contratantes convienen en que una mujer extranjera casada con uno de sus nacionales podrá adquirir, si lo solicita, la nacionalidad del marido, mediante un procedimiento especial de naturalización privilegiada, con sujeción a las limitaciones que puedan imponerse por razones de seguridad y de interés público.

Los instrumentos expedidos contemplan la normativa internacional como medio de fiscalización, defensa y protección de los derechos humanos e instancias ante las cuales se puede acudir para garantizar las denuncias y sanciones a los estados.

3.2 Marco Jurídico Nacional

El marco normativo internacional previamente desarrollado es complementario con el marco jurídico de Ecuador en la protección de los derechos humanos, es importante conocer con qué nivel jerárquico ingresan estos en el ordenamiento jurídico interno.

La normativa nacional vigente en relación con el derecho a una vida libre de violencia se parte de la noción amplia que la Constitución de la República del Ecuador establece sobre la igualdad en general y la igualdad entre varones y mujeres en particular, hasta descender al tema específico de la administración de justicia en materia de contravenciones por violencia intrafamiliar.

3.2.1 Constitución de la República del Ecuador (2008)

La Constitución (2008) es “la norma jerárquicamente superior. Todas las normas que se opongan a la Constitución, a los derechos consagrados en los Instrumentos Internacionales debidamente ratificados por el Estado, son inconstitucionales”, y configura un sistema para la protección del derecho a una vida libre de violencia.

Protege todas las fases necesarias para su efectiva vigencia desde una perspectiva integral: la prevención, protección, garantía, restitución y reparación del derecho y, considera los diferentes ámbitos y tipos de violaciones que puedan atentar contra ese derecho tales como la violencia psicológica, física y sexual que se desarrollen en el ámbito público o privado.

La Constitución consagra el derecho a la integridad personal que incluye los derechos a la integridad física, psíquica, moral y sexual de las personas. Este derecho protege la integridad del cuerpo, de las habilidades motrices, emocionales e intelectuales, del sano desarrollo sexual de niños, niñas y adolescentes y de la libertad sexual de las personas, así como de la libertad de vivir conforme a sus convicciones, prerrogativas que, en su conjunto constituyen el derecho a una vida libre de violencia.

El artículo 66 numeral 3 de la Carta Magna señala que:

“el Estado es responsable de garantizar este derecho en la esfera pública y privada, y actuar para prevenir, sancionar y erradicar la violencia, especialmente aquella que es ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; condena la esclavitud y explotación sexual y prohíbe la tortura, la desaparición forzada y los tratos y penas crueles, inhumanos o degradantes”.

Si bien el artículo protege a las personas en general, por las temáticas de especial atención que subraya y los sujetos sociales que identifica, inclina la balanza hacia la protección de las víctimas de violencia de género y los grupos que detentan menor poder en la sociedad, porque dado el sistema patriarcal y el androcentrismo imperante resultan ser las principales víctimas de esas agresiones, la parte débil dentro de las relaciones de género, es decir las mujeres, y dentro de las relaciones sociales, los niños, niñas, adolescentes, adultos/as mayores, entre otros.

Actualmente en el Ecuador tenemos como máximo instrumento de tutela y protección de los derechos de la mujer y la familia a la Carta Magna o Constitución de la República, que reconoce de manera explícita un conjunto de derechos que no están presentes en leyes secundarias; se abre a través de ésta un nuevo camino a las mujeres, a los pueblos, a los niños, niñas y adolescentes, ya que al enfatizar el enfoque de los derechos, se modifica de manera drástica el quehacer jurídico, político e institucional de la sociedad ecuatoriana.

Los derechos consagrados en la Constitución y los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de inmediato cumplimiento y aplicación, y no podrá alegarse falta de ley o desconocimiento de las normas para justificar la vulneración de los derechos y garantías establecidos en la Constitución, para desechar la acción interpuesta en su defensa, o para negar el reconocimiento de tales derechos.

3.2.2 Ley contra la Violencia a la Mujer y la Familia (1995)

Para el juzgamiento de la violencia intrafamiliar el Ecuador cuenta con la Ley contra la Violencia a la Mujer y la Familia, más conocida como Ley 103, cuerpo normativo de carácter especial expedido en 1995 tras el impulso del Movimiento de Mujeres del Ecuador y la instancia estatal para la igualdad de género de ese entonces, en un contexto internacional preocupado por la garantía del derecho a la no violencia que se irradió hacia el Ecuador.

De acuerdo con el Art. 2 de la Ley 103 la violencia intrafamiliar es

“toda acción u omisión que consista en maltrato físico, psicológico o sexual, ejecutado por un miembro de la familia en contra de la mujer o demás integrantes del núcleo familiar”.

La Ley 103 asume como finalidad la obligación de “proteger la integridad física, psíquica y la libertad sexual de la mujer y los miembros de su familia, mediante la prevención y la sanción de la violencia intrafamiliar y los demás atentados contra sus derechos” (artículo 1), estableciendo algunas instituciones innovadoras e importantes para la protección de los derechos de las víctimas de violencia intrafamiliar que han modificado algunas pautas del derecho penal tradicional.

Establece mecanismos para la protección de la víctima y prevención de futuros actos de violencia, a través de las 8 medidas de amparo (artículo 13 de Ley 103), identificadas como eficaces mecanismos de protección como la boleta de auxilio para la víctima; salida del agresor de la vivienda común; prohibición al agresor de acercarse a la víctima en su lugar de trabajo o estudio; prohibición o restricción al agresor del acceso a la víctima; prohibición de que el agresor por sí mismo, o a través de terceras personas; persiga o intimide a la víctima; reintegro de la víctima a su domicilio, disponiendo la salida simultánea del agresor; otorgamiento de la custodia de la víctima menor de edad; tratamiento para las partes e hijos menores.

A partir de la creación de las Comisarías de la Mujer y la Familia la aprobación de la Ley contra la Violencia a la Mujer y la Familia, Ley 103, se reconoce por parte del Estado Ecuatoriano que la violencia intrafamiliar es un problema de la sociedad en general, y que es de su responsabilidad la prevención y la sanción.

Asimismo, cabe resaltar que en la mirada de Salgado (1999) desde una perspectiva constitucionalista, sostiene que este instrumento tiene algunos problemas de aplicabilidad como consecuencia de la interpretación, selección, combinación que realizan los operadores de justicia. La autora sostiene que Son motivo de confusión, además, las costumbres, tradiciones y actitudes con las que los grupos humanos refuerzan, crean mantienen y legitiman estas normas no escritas, que en muchos casos son más fuertes que las que se hallan expresadas en los códigos.

3.2.3 El Código Orgánico de la Función Judicial (2009)

El Código Orgánico de la Función Judicial (COFJ), constituye el mecanismo y la norma central que regula la forma en que deberá reestructurarse la Función Judicial, a fin de garantizar y defender los derechos de las personas (COFJ,2009).

La creación de las unidades judiciales especializadas de violencia contra la Mujer y miembros del núcleo familiar, en el Ecuador, se muestra como una como una estrategia clave para mejorar el acceso a la justicia de las mujeres.

El objetivo principal de la atención de las Unidades Judiciales que conocen los casos de Violencia es la protección y el bienestar de la mujer víctima de violencia, y debe ser asumido como el valor primordial a alcanzar a lo largo de todo el proceso.

Si bien es cierto, las unidades judiciales son órganos de administración de justicia y su rol fundamental es conocer, tramitar y resolver los casos de violencia contra la Mujer y miembros del núcleo familiar que se pongan en su conocimiento, no es menos cierto que la temática que afrontan requiere de un cambio en la concepción judicial.

La gestión judicial propone un trabajo más profundo al interior de estas unidades judiciales, pretende ampliar el servicio hacia uno de atención especializada que trata los problemas específicos de violencia intrafamiliar, lo que implica complementar el servicio con atención médica, social y psicológica básica la cual es el soporte inicial para restablecer los derechos vulnerados y la reparación de los daños. (COFJ,2009)

Las relaciones que se establecen entre los servicios de atención a víctimas de violencia tienen que ver con las funciones de cooperación, integralidad del servicio, es decir tienen que complementarse de manera tal que permitan establecer una articulación en procesos, actividades y estructuras.

A nivel local es indispensable que se realice un levantamiento de información sobre los servicios de protección que se ofertan, las formas de intercambio de información y las posibles formas de acceso a los servicios especializados y su capacidad de atención, de esta forma se podrán ir tejiendo y construyendo redes de atención integral que permitan comenzar un trabajo sostenido de reparación a las víctimas de violencia

3.2.4 El Código Orgánico Integral Penal COIP (2014)

Desde el punto de vista de la sanción penal en el Ecuador lo contempla El Código Orgánico Integral Penal (COIP), define la violencia en el marco intrafamiliar, de la siguiente manera:

“Art. 155 Violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, toda acción que consista en maltrato físico, psicológico o sexual ejecutado por un miembro de la familia en contra de la mujer o demás integrantes del núcleo familiar”.

La violencia se tipifica en el COIP como física (Art. 156), psicológica (Art. 157) y sexual (Art. 158) y sus sanciones varían según el caso y sus agravantes, pueden ser de meses y también de años de penas privativas de la libertad.

Violencia física contra la mujer o miembros del núcleo familiar. La persona que, como manifestación de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, cause lesiones.

Violencia psicológica contra la mujer o miembros del núcleo familiar. La persona que, como manifestación de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, cause perjuicio en la salud mental por actos de perturbación, amenaza, manipulación, chantaje, humillación, aislamiento, vigilancia, hostigamiento o control de creencias, decisiones o acciones, será sancionada de la siguiente manera:

Si se provoca daño leve que afecte cualquiera de las dimensiones del funcionamiento integral de la persona, en los ámbitos cognoscitivos, afectivos, somáticos, de comportamiento y de relaciones, sin que causen impedimento en el desempeño de sus actividades cotidianas, será sancionada con pena privativa de libertad de 30 a 60 días”.

Si se afecta de manera moderada, en cualquiera de las áreas de funcionamiento personal, laboral, escolar, familiar o social que cause perjuicio en el cumplimiento de sus actividades cotidianas y que, por tanto, requiere de tratamiento especializado en salud mental, será sancionada con pena de seis meses a un año. Y si causa un daño psicológico

severo que aún con la intervención especializada no se ha logrado revertir, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años.

Violencia sexual contra la mujer o miembros del núcleo familiar. La persona que, como manifestación de violencia contra la mujer o un miembro del núcleo familiar, se imponga a otra y la obligue a tener relaciones sexuales u otras prácticas análogas, será sancionada con las penas previstas en los delitos contra la integridad sexual y reproductiva.

La promulgación de la normativa que engloba el tema de la violencia contra la mujer es un gran paso en la lucha contra esta violencia, estas leyes deben consignar las responsabilidades de las personas y organizaciones tanto del sector público como del privado en los ámbitos local, nacional e internacional. El modelo ideal para poner fin a la violencia contra la mujer es una comunidad en la que todos los sectores, organismos y grupos de la sociedad civil se unen para desarrollar el compromiso de apoyar a las víctimas y exigir responsabilidades a los agresores.

3.2.4.1 Decreto N° 696 de 2019 Bono para Niños, Niñas y Adolescentes en Situación de Orfandad por Femicidio.

La finalidad del programa es contribuir a la reparación y reconstrucción de su vida en el ámbito familiar y social, garantizando el ejercicio de sus derechos (art. 1, COIP). Para ello, se establece un bono a modo de compensación económica mensual abonada por el Estado, al que pueden acceder las niñas, niños y adolescentes huérfanos a causa del cometimiento del delito de femicidio en contra de su madre o progenitora, comprendidos entre los 0 y 18 años de edad, que se encuentren en situación de pobreza conforme el Registro Social, siempre que se haya dictado sentencia condenatoria contra el agresor (art. 3, COIP). Este último requisito puede obstaculizar el acceso a esta prestación, dado que en no todos los actos de femicidios son considerados como tales en las sentencias condenatorias. Del mismo modo, si el agresor no es apresado o se suicida luego del hecho, la prestación no está disponible.

3.2.5 Convenio sobre la violencia y el acoso, 2019 (núm. 190) Convenio de la OIT sobre la violencia y el acoso.

El día 19 de Mayo de 2021, Ecuador ratificó el Convenio de la Organización Internacional del Trabajo sobre la violencia y el acoso, 2019 (núm. 190) , convirtiéndose en el sexto país a nivel mundial, y el tercero de América Latina, en ratificar el Convenio. El Convenio

núm. 190 es el primer tratado internacional que aborda la violencia y el acoso en el mundo del trabajo, este Convenio proporciona un marco común para la acción y constituye una oportunidad única para forjar un futuro del trabajo basado en la dignidad y el respeto, además pone de manifiesto el derecho de todas las personas a un mundo sin violencia y acoso (OIT, 2021).

El Convenio requiere además que los Estados miembros que lo ratifiquen adopten, en consulta con las organizaciones representativas de empleadores y de trabajadores, un enfoque inclusivo, integrado y que tenga en cuenta las consideraciones de género para prevenir y eliminar la violencia y el acoso a través de medidas de prevención, de protección, de control de la aplicación y de reparación, así como a través de la orientación, formación y sensibilización. Previendo un amplio ámbito de aplicación, el Convenio ofrece protección para todos en el mundo del trabajo, incluyendo, pero no limitándose, a la violencia y el acoso por razón de género.

El Convenio es oportuno para abordar retos reales del mundo del trabajo en la actualidad”, y recordó que la implementación de este convenio tiene que tener un enfoque tripartito en el que participen por igual, las instituciones del Estado, las empresas y las asociaciones de trabajadores. Este enfoque debe ser inclusivo, integrado y que tenga en cuenta las consideraciones de género para prevenir sancionar y erradicar la violencia y el acoso.

La ratificación refleja el compromiso de Ecuador hacia el trabajo decente, así como su intención de dejar claro que la violencia y el acoso en el lugar de trabajo no serán tolerados. (OIT, 2021)

3.2.6 Informe nacional presentado en virtud de las resoluciones 5/1 y 16/21 del Consejo de Derechos Humanos Ecuador (2022).

El Gobierno Nacional en busca de erradicar todas las formas de violencia y discriminación por orientación sexual y/o diversidad sexo-genero, dispuso la creación de la Subsecretaría de Diversidades como parte de la Secretaría de Derechos Humanos SDH.

El Código Orgánico Integral Penal (COIP) sanciona como delitos de odio aquellos actos de violencia contra una persona por su identidad de género u orientación sexual. Para tratar estas denuncias, la Fiscalía General del Estado ha elaborado las Directrices Ampliadas para Investigar Delitos de Discriminación y Odio. Durante 2021 se recibió 384 denuncias por actos de odio.

Las directrices dadas por la FGE están, técnicas-jurídicas con el fin de mejorar la actuación fiscal en: Recepción de versiones telemáticas durante la pandemia COVID 19. Procedimiento Unificado, Especial y Expedito de los delitos de violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar en las Unidades Especializadas Flagrancia-Violencia de Género. Directriz para el monitoreo de audiencia por parte de la Dirección de Control Jurídico y Evaluación de la Actuación Fiscal, con el propósito de perfeccionarla gestión y actuación jurídica, a fin de que se desarrollen con eficacia, eficiencia y estricto apego a las normas constitucionales, legales e institucionales para mejoramiento continuo de la calidad del servicio público.

En 2020, la Defensoría Pública asistió 21.661 casos de violencia de género y en 2021 20.275. El 14 de mayo de 2021, se publicó la Ley Orgánica de la Defensoría Pública que le exige brindar atención especializada a las víctimas de violencia de género, bajo el principio de justicia especializada²⁵. Para cumplir con este mandato, del total de 735 defensores/as 124 patrocinan casos de violencia de género a escala nacional

El MSP cuenta con sistemas de registro de información sobre las atenciones en salud en todos sus establecimientos, donde se incluye la categoría de atención en salud integral a víctimas de violencia de género.

La SDH ha planteado cuatro proyectos de ruta para (i) denunciar y asistir casos de personas LGBTI y otras personas, atendidas en espacios que promuevan prácticas de reorientación sexual; (ii) fijar procedimientos administrativos de cierre de organizaciones que fomenten las mal llamadas terapias de reorientación sexual; (iii) atender a las personas de las diversidades sexo genéricas en casos de emergencia; y (iv) brindar atención oportuna en casos de violencias y/o discriminación para personas LGBTI.

Las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales (LGBTI) siguen enfrentándose al estigma, la exclusión y la discriminación generalizados en todo el mundo, incluso en la educación, el empleo y la atención sanitaria, así como en los hogares y en las comunidades. Numerosas personas LGBTI sufren agresiones físicas selectivas y violencia extrema son víctimas de palizas, agresión sexual, tortura y asesinato.

CAPÍTULO IV METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

En función de los objetivos planteados se plantea un diseño de investigación que combina técnicas del enfoque metodológico cualitativo y cuantitativo.

Los enfoques cualitativos involucran la recolección de datos utilizando técnicas que no pretenden medir ni asociar las mediciones numéricamente, sino más bien técnicas no estructuradas, revisión de documentos y evaluación de experiencias personales entre otras. Un estudio cualitativo busca comprender el fenómeno estudiado y comprender la percepción de los actores.

Asimismo, la combinación de este método con la perspectiva cuantitativa, otorga la posibilidad de estudiar los fenómenos considerando indicadores o datos estadísticos específicos.

En el caso de esta investigación la combinación de técnicas se realizó en dos fases secuenciales: en primer lugar, se buscaron y analizaron datos y estadísticas relacionadas al tema, considerando que dichos datos son un indicador fiable para conocer los antecedentes sobre la problemática de violencia doméstica en el Ecuador. Se revisan datos estadísticos de fuentes oficiales, en particular, el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos de Ecuador (INEC¹), como institución rectora de la estadística nacional de Ecuador.

Además se relevaron fuentes de datos internacionales con el fin de poner los datos locales en perspectiva comparada como el Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe (CEPAL)².

En particular, se revisó el apartado de autonomía que se expresa en dos dimensiones: el respeto a los derechos reproductivos de las mujeres y la violencia de género. Se revisaron los indicadores de femicidio, último año disponible (En números absolutos y tasas por

¹ El Instituto Nacional de Estadística y Censos como institución responsable de la estadística oficial, es la entidad encargada de planificar, normar y certificar la producción del Sistema Estadístico Nacional, además de producir información estadística pertinente, oportuna, confiable y de calidad; e, innovar en metodologías, métricas y análisis de información estadística necesaria para el diseño, implementación y evaluación de la planificación nacional.

² Disponible en <https://oig.cepal.org/es>

cada 100.000 mujeres) y muerte de mujeres ocasionada por su pareja o expareja íntima, último año disponible (En números absolutos y tasas por cada 100.000 mujeres) ³.

Además, se revisaron antecedentes bibliográficos que dieran cuenta del estado de situación de la problemática

En primer término, se procedió a aplicar un cuestionario de preguntas cerradas compuesto por un apartado destinado a caracterizar la persona encuestada y tres bloques de preguntas cerradas con respuestas elaboradas utilizando el criterio de escala de Likert con el objetivo de evaluar la opinión y actitudes de las mujeres encuestadas. En todos los casos el cuestionario tuvo un carácter anónimo.

El segundo bloque releva información sobre los distintos casos de violencia ejercida en el ámbito intrafamiliar. En el tercero se busca identificar el tipo de violencia de género que ha sufrido la persona encuestada, mientras que el último está destinado a conocer la opinión de las encuestadas en cuanto al conocimiento de la protección normativa a la víctima en casos de violencia de género, las leyes que le amparan a las mujeres, si ha recibido capacitaciones o no sobre los derechos para las mujeres. (Ver Anexo 1)

Los estudios cualitativos no pretenden generalizar resultados poblacionales más amplios, por ello no requieren necesariamente una muestra representativa de la población estudiadas.

En este caso, el estudio comprendió la aplicación del cuestionario en una muestra no probabilística de 35 mujeres (unidades de análisis de la investigación) víctimas de violencia doméstica que residen en la Fundación “Hogar de Cristo” de la ciudad de Guayaquil, que forman parte de la población de interés que son las mujeres que sufren violencia doméstica en el Ecuador.

³ El Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe (CEPAL), ofrece a los usuarios y las usuarias diversas alternativas para acceder a la información vinculada con cada una de sus dimensiones temáticas, sus respectivos indicadores La autonomía de las mujeres es un factor fundamental para garantizar el ejercicio de sus derechos humanos en un contexto de plena igualdad, y el control sobre su propio cuerpo (autonomía física), la generación de ingresos y recursos propios (autonomía económica) y la plena participación en la toma de decisiones que afectan su vida y su colectividad (autonomía en la toma de decisiones) constituyen tres pilares para lograr una mayor igualdad de género en la región.

En las muestras no probabilísticas la selección no depende de la probabilidad sino de causas relacionadas con las características de la investigación o los propósitos del investigador.

El tamaño de la muestra corresponde a la totalidad de las mujeres allí alojadas, y el plazo de recolección de información se ha desarrollado durante el mes de octubre de 2022, fecha establecida como fecha de corte de la investigación.

El estudio de la validez y fiabilidad de los instrumentos de recolección de datos en una investigación son relevantes porque inciden en la calidad de los datos y resultados obtenidos y puede condicionar la discusión de conclusiones.

La validez en los instrumentos de investigación se define como la calidad del instrumento para medir determinados atributos. El cuestionario utilizado en esta investigación se ha elaborado tomando como base las variables relevadas en la Primera Encuesta Nacional de Relaciones Familiares y Violencia de Género contra las Mujeres desarrollada por el INEC (2011)⁴, información recopilada con estricta rigurosidad y con fines estadísticos, enmarcada en a las obligaciones asignadas al INEC en la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia de género contra las Mujeres.

Entre las variables consideradas en la encuesta mencionada se encuentran variables tales como:

- Actuaciones principales en caso de ser testigo o víctima de situaciones de violencia doméstica e Intrafamiliar.
- Personas víctimas de la situación de violencia ejercida en la propia casa o familia.
- Manifestaciones que se cree más frecuentes en casos de violencia doméstica.
- Existencia de leyes de protección ante situaciones de violencia intrafamiliar.
- Percepción sobre las reacciones de la gente ante hechos de violencia doméstica e intrafamiliar.
- Existencia de instituciones públicas y privadas que ayudan en casos de violencia doméstica o intrafamiliar.

⁴ Disponible en https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/Estadisticas_Sociales/sitio_violencia/presentacionguayas.pdf

- Existencia de herramientas legales vigentes que contemplan medidas acerca de la violencia doméstica.
- Causas por las cuales las víctimas de violencia doméstica o intrafamiliar no denuncian los hechos o piden ayuda.

La fiabilidad se refiere a la medida en que un instrumento de investigación obtiene sistemáticamente los mismos resultados si se utiliza en la misma situación en repetidas ocasiones. En este caso, el instrumento se considera fiable en tanto el cuestionario podría ser aplicable a otras mujeres de la población estudiada.

Para su sistematización se utilizó una técnica cualitativa para el análisis de los datos utilizando una matriz de sistematización elaborada en base a cada una de las dimensiones centrales identificadas en base a lo cual se elaboraron tablas y gráficos.

Por otra parte, se realizan 4 entrevistas semi estructuradas a actores clave que pueden aportar perspectivas relevantes para el análisis de la problemática. Entre ellos:

2 profesionales que laboran en las Unidades Judiciales Especializadas contra la violencia a la mujer y la familia de la ciudad de Guayaquil, institución encargada de responder y solucionar las necesidades de los ciudadanos, en cuanto a su rol y la competencia que desempeñan en materia penal y además son jueces garantistas que precautelan los derechos de las víctimas.

El objetivo de esta entrevista tiene como finalidad, recoger información relevante sobre los casos que se presentan sobre Violencia Intrafamiliar y conocer qué medidas utilizan para la protección de las víctimas (Anexo 3).

El Sr. Luis Távara, Director Social y a la Sra. Sonia Ordóñez, Psicóloga Clínica de la Fundación “Hogar de Cristo”; autoridades encargadas de diagnosticar a las personas que llegan a pedir ayuda a la fundación de acuerdo con su problema darles la respectiva acogida, teniendo en cuenta su experiencia en el área nos brindaran información de vital (Anexo 2).

Las fuentes utilizadas corresponden a fuentes primarias y secundarias: Las fuentes primarias corresponde a información que no ha sido filtrada, interpretada o evaluada por nadie más en este caso los datos obtenidos de la aplicación del cuestionario resultan novedosos.

Las Fuentes secundarias contienen información primaria, sintetizada y reorganizada en este caso se han utilizado documentos oficiales, revistas científicas y bases de datos.

Desde el punto de vista del alcance, se trata de una investigación descriptiva que se propone, a partir de una caracterización del problema y los factores asociados, analizar cuáles son las percepciones y conocimiento de la población de mujeres ecuatorianas víctimas de violencia intrafamiliar residentes en la ciudad de Guayaquil – Ecuador sobre la protección de la normativa nacional e internacional, a fin de comprender las particularidades que cada una de las mujeres entrevistadas otorgan al problema, y problematizar la cuestión desde la perspectiva del derecho internacional.

CAPÍTULO V RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Nos hemos propuesto como objetivo general del presente trabajo, analizar cuáles son las percepciones y nivel de conocimiento que la población de mujeres ecuatorianas víctimas de violencia intrafamiliar residentes en la ciudad de Guayaquil, Ecuador tienen de la normativa nacional e internacional que protege sus derechos en el periodo 2020- 2022 partiendo del supuesto de que su desconocimiento incide en la eficacia normativa de los instrumentos.

Hemos observado que a nivel internacional tanto el sistema universal como el interamericano de derechos humanos contemplan y promueven ampliamente los derechos de las mujeres víctimas de violencia, instrumentos ratificados por Ecuador de aplicación directa e inmediata que se enmarcan en la Convención de Belém do Pará.

En este sentido, el Informe al cuestionario de la segunda ronda de evaluación multilateral del comité de expertas/os violencia (CEVI) mecanismo de seguimiento convención Belém do Pará (MESECVI) elaborado por Rocío Nasimba en el marco del Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de la Mujer, CLADEM Ecuador, sostiene que el ordenamiento jurídico ecuatoriano contiene en su legislación una diversidad de instrumentos tendientes a prevenir, sancionar y erradicar las distintas formas de violencia con el objetivo de atender la situación de víctimas de violencia doméstica y sexual como grupo de atención prioritaria, protección y atención por violencia contra adultas/os mayores, garantía al derecho a la integridad física, psíquica, moral y sexual y constituye como tal la erradicación de la violencia como responsabilidad del Estado (Nasimba, 2018).

La Constitución contempla principios para la garantía de derechos, en su artículo 11 establece que todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades, y que el Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad.

Sostiene que el Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva, y se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad,

interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional.

Además, la Constitución en su capítulo III establece tres tipos de garantías para la protección de los derechos. Estas son:

1. *Garantías Normativas* (Art. 84) que comprenden la obligación de adecuar formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales.

2. *Garantías de Políticas Públicas, Servicios Públicos y Participación Ciudadana* (Art. 85), relativas a la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos que garanticen los derechos.

3. *Garantías Jurisdiccionales* (Art. 86 a 94) mediante las cuales se determinan las acciones judiciales que pueden ejercer las personas, pueblos y colectividades por la amenaza o violación de los derechos y el incumplimiento de políticas públicas. Estas son: medidas cautelares, acción de protección, acción de hábeas corpus, acción de acceso a la información, acción de hábeas data, acción por incumplimiento y acción extraordinaria de protección.

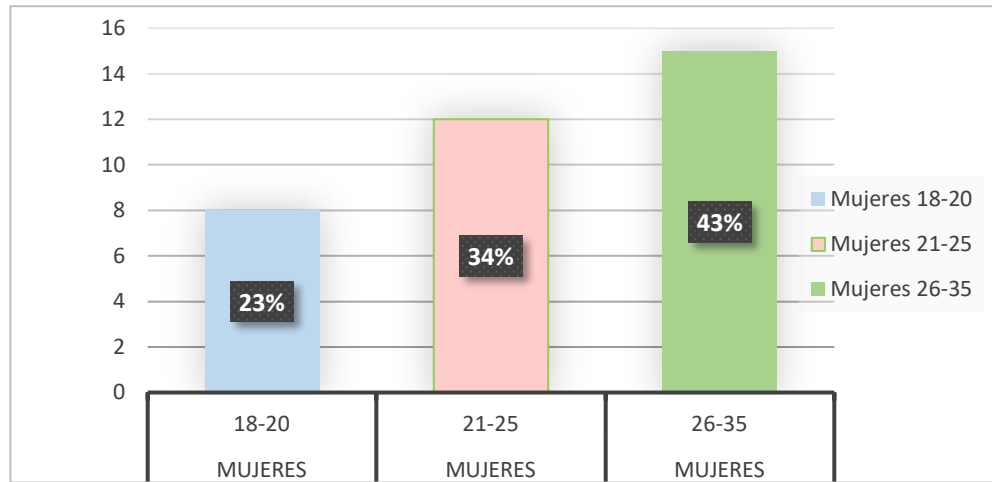
También se ha observado, que en el caso de la Ley 103 y su Reglamento General, existen limitaciones, por ejemplo, el hecho de que no existen disposiciones que incluyan una definición amplia e integral de violencia contra las mujeres, en tanto, la Ley 103 ya citada, se refiere exclusivamente a la violencia intrafamiliar.

En este sentido, la autora sostiene que en general, aunque estas medidas de garantía están contempladas por la Constitución existe un escaso conocimiento de la población sobre su existencia, a lo que se une la falta de formación de los jueces que las deben aplicar (que bajo la reforma constitucional y legal vigente son todos los jueces), quienes vienen limitándolas al someterlas a un serie de enfoques tradicionales, medidas burocráticas y trámites procesales que les restan efectividad y limitan su alcance práctico.

Centrando la atención en las percepciones y conocimiento de las mujeres en la ciudad de Guayaquil-Ecuador sobre la protección de la normativa en casos de violencia intrafamiliar en el periodo 2020-2022, se ha aplicado un cuestionario sobre una muestra de 35 mujeres residentes en una institución dedicada a atender esta problemática.

Una breve caracterización socio demográfica de la población encuestada muestra que todas las mujeres encuestadas son mayores de dieciocho años, el 23% de mujeres tienen entre 18 a 20 años, el 34% de mujeres de 21 a 25 años y el 43% de mujeres entre 26 a 35 años de edad.

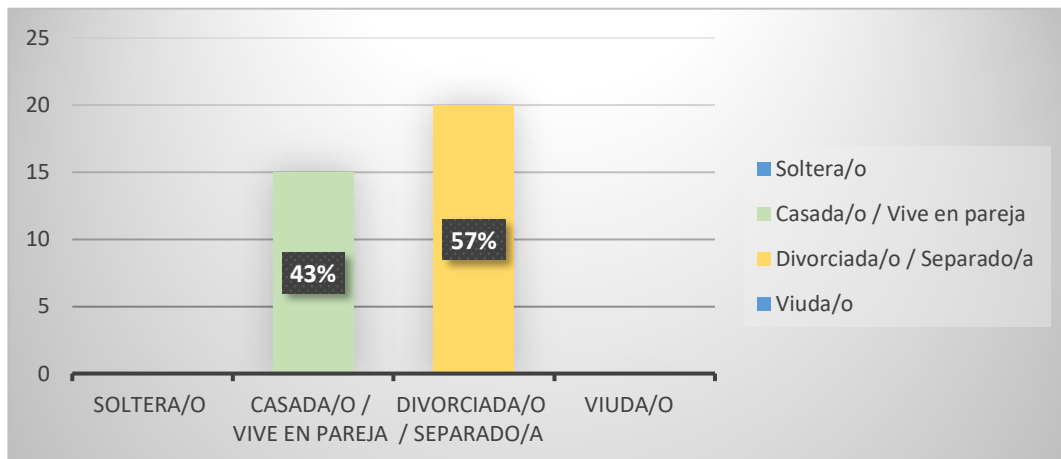
Figura 3: Edad de las Mujeres Encuestadas



Nota: Elaboración Propia

Si observamos el estado civil, el 57% de mujeres manifestaron que se encuentran separadas de su pareja y el 43% de mujeres indicaron que están casadas, lo que determina que la mayoría de mujeres que llegaron a pedir ayuda en la fundación lo hicieron porque decidieron alejarse a su agresor.

Figura 4: Estado Civil Actual de las Mujeres Encuestadas

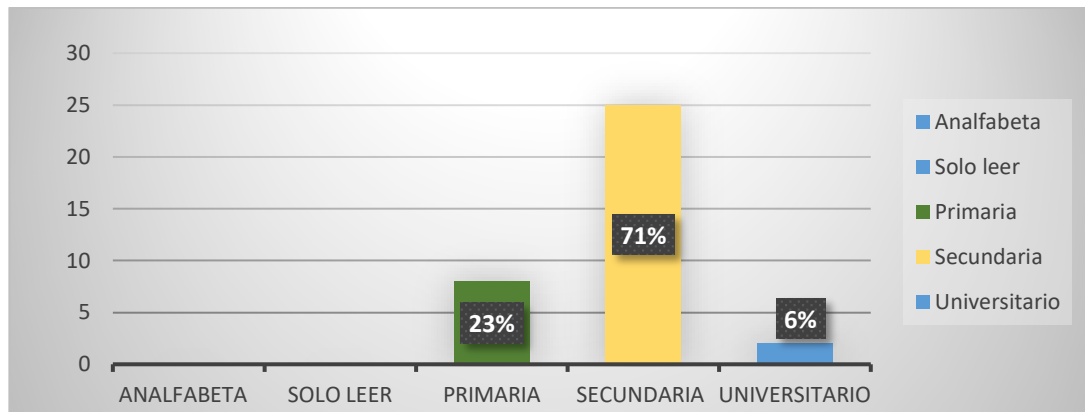


Nota: Elaboración Propia

Si observamos la variable nivel educativo, se observa que en el 71 % de los casos las mujeres cuentan con estudios secundario mientras que en el 23% de los casos la educación es, primarios lo que habla de un nivel educativo medio para la mayoría de la población, y apenas el 6% tienen formación universitaria.

La mayoría de mujeres encuestadas indicaron que la actividad que desempeñan es de empleadas domésticas o realizan las labores de su hogar, por cuanto no aportaban dinero para su sostenimiento, debido que sus parejas no les permitían trabajar lo que da anotar que a pesar de tener estudios secundarios se veían limitadas para insertarse laboralmente y ganar autonomía económica.

Figura 5: Nivel Educativo de las Mujeres residentes en la Fundación “Hogar de Cristo (2022)

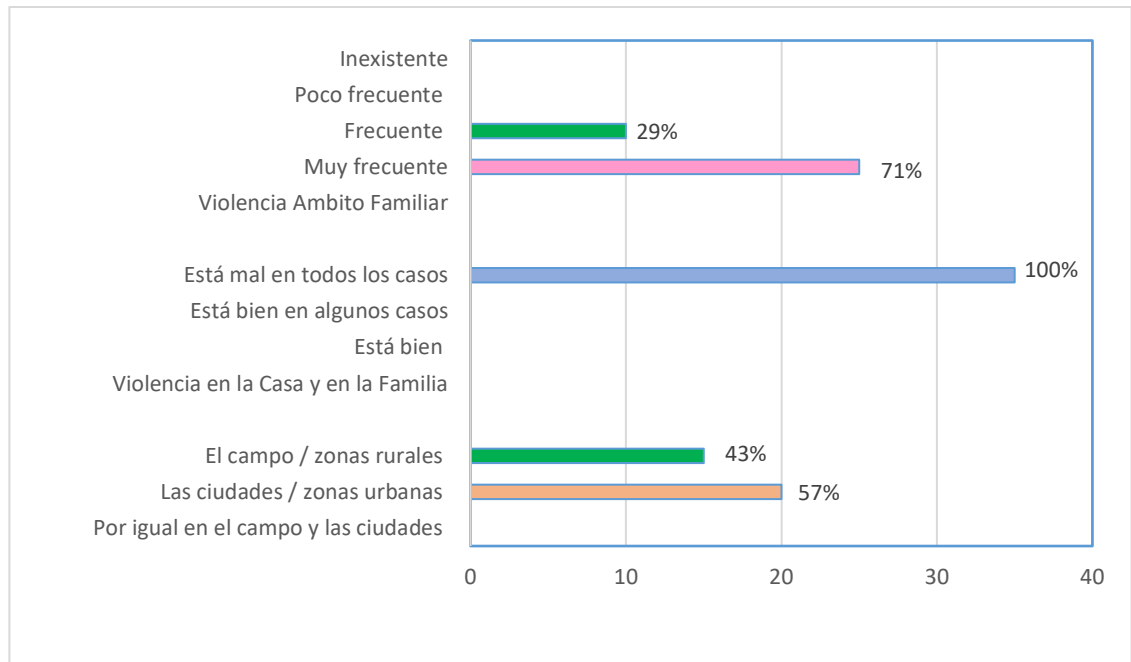


Nota: Elaboración Propia

Todas las mujeres encuestadas manifiestan haber sufrido violencia en el ámbito familiar frecuentemente o muy frecuentemente, lo que puede permitir pensar que el ejercicio de violencia doméstica consiste en una práctica cotidiana.

Esta situación va en consonancia con los expertos especializados que al ser consultados sobre los casos que se presentan en sus unidades sobre violencia intrafamiliar manifiestan que los principales derechos vulnerados se relacionan con el derecho a la seguridad, a decidir, a tener una vida libre de violencia con plena salud física plena y psicológica.

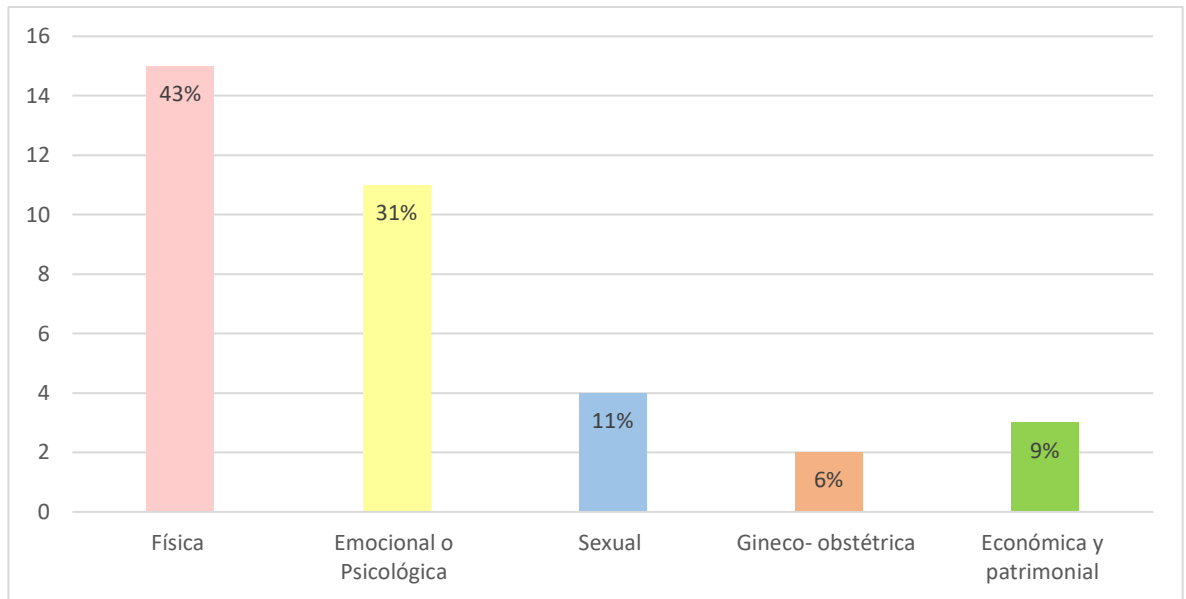
Figura 6: Frecuencia de Violencia Sufrida en el Ámbito Familiar de las Mujeres residentes en la Fundación “Hogar de Cristo”



Nota: Elaboración Propia

Si observamos los resultados según el tipo de violencia el 43% fue víctima de violencia física, el 31% emocional o psicológica, el 11% sexual, 6% gineco- obstétrica y el 9% violencia económica y patrimonial. Esto significa que la mayor violencia que han sufrido esas mujeres por parte de su agresor es la Violencia Física, acción generada de manera voluntaria y que por lo mismo ocasiona daños no accidentales, utilizando la fuerza física o material, que tiene como fin fundamental generar un impacto directo en el cuerpo y consecuencias físicas tanto externas como internas.

Figura 7: Tipo de Violencia ejercida sobre la población de mujeres residentes en la Fundación “Hogar de Cristo (2022)



Nota: Elaboración Propia

Las mujeres manifiestan que en general desconocen la protección jurídica vigente internacional que las contempla, manifestando un mayor conocimiento respecto del marco legal nacional como la Constitución del Ecuador y la Ley contra la Violencia a la Mujer y la Familia, más conocida como Ley 103. Esta situación puede estar asociado al factor capacitación, en tanto una ausencia de capacitación, sensibilización y prevención de la normativa incide sobre la eficacia de ésta, sin embargo, llama la atención que solo el 12% manifiesta haber recibido algún tipo de capacitación, y el 88% manifiesta absoluto desconocimiento sobre el tema.

Considerando el complejo andamiaje institucional que prevee la normativa, (Fiscalía General del Estado, Comisaria de la Mujer y la Familia y Juntas Cantonales de Protección de Derechos), el 86% de las mujeres manifestó tener conocimiento mientras que solo el 14% manifestó desconocer las instituciones disponibles para brindar servicios en estos casos.

Los motivos que pueden explicar esta falta de conocimiento responde a factores socioculturales como el acceso a la capacitación y educación de las mujeres, sino también a la necesidad de mejorar la articulación de medidas de gobierno estructurales que hagan posible operar el prolifero marco normativo.

En primer lugar, hay que mencionar, la escasez de estudios e investigaciones desde el Estado sobre violencia contra las mujeres y/o aplicación de la Convención de Belém do Pará, y en este marco resulta imprescindible el rol de la Secretaria Nacional de Planificación y Desarrollo (SENPLADES) como instancia que tiene a su cargo elaborar un sistema de información que incluya la violencia de género.

Nasimba sostiene que es necesario que Ecuador refuerce la producción de estadísticas confiables y desagregadas, que entren en diálogo y vinculación la información que proviene de instituciones como la Fiscalía con el suficiente grado de desagregación para contemplar a todas las mujeres de manera de contar con información integral y no parcial.

En este sentido, un estudio realizado por CEPLAES sobre las Comisarías de la Mujer y la Familia, se señala Hasta hoy, no se ha logrado tener información consolidada a nivel nacional sobre las personas que acuden a las comisarías de la mujer y la familia, de manera que permita determinar su perfil, compararlos por regiones, provincias, o analizar su evolución en el tiempo.

El financiamiento es otro punto importante para dar cuenta de la prioridad de la problemática, de acuerdo a un estudio realizado por el Grupo Faro, la Ley 103, “no cuenta con un sistema de financiamiento para la atención de víctimas de violencia.”.

Por otra parte, alcanzar mayores niveles de conocimiento de la normativa implica ampliar las instituciones del estado que dan acogidas a las mujeres víctimas de violencia, en la actualidad la mayoría de estos centros en su mayoría han sido organizados y funcionan como organizaciones no gubernamentales, reciben apoyo puntual del Estado y en su mayoría deben auto gestionar recursos, y resultan insuficientes para atender a las demandas.

En gran parte la percepción social y construcción de la protección por parte del Estado se relaciona con la prevención, incrementar las campañas de difusión de los servicios que contempla la Ley 103 y la articulación con instituciones y organizaciones a las cuales podían acudir en caso de ser víctimas de violencia o de delitos sexuales resulta imprescindible.

Asimismo, el artículo 24 indica que le corresponde al Ministerio de Bienestar Social por intermedio de la Dirección Nacional de la Mujer, dictar las políticas, coordinar las acciones y elaborar los planes y programas tendientes a prevenir y erradicar la violencia

contra la mujer y la familia, Establecer albergues temporales, casa refugios, centros de reeducación o rehabilitación del agresor y de los miembros de la familia afectados.

En conclusión, garantizar los derechos de las mujeres en Ecuador siguen siendo un desafío en muchos aspectos: la exclusión y la violencia machista, en materia de acceso al trabajo, así como en la generación de oportunidades económicas y desarrollo personal.

La violencia doméstica es un problema social de extremada relevancia que requiere resignificar y redefinir las relaciones entre géneros en la sociedad actual, y por ello, resulta imperioso eliminar todas las formas de discriminación consagradas en el derecho civil, penal y así como en las prácticas y los procedimientos jurídicos, para que las leyes cumplan un papel efectivo de defensa de los derechos de las mujeres y permitan crear mecanismos de seguimiento del cumplimiento de la legislación pertinente y crear conciencia en las instituciones públicas sobre la problemática de género.

CAPÍTULO VI CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1 CONCLUSIONES

La violencia contra las Mujeres constituye una violación de sus derechos fundamentales y libertades públicas y por ello, todas las conductas en que se manifiesta, han de ser consideradas como delito. Los Estados tienen la obligación de proteger a la ciudadanía de todo tipo de abusos sobre sus derechos y en consecuencia promover las condiciones necesarias y suficientes para prevenir, perseguir y sancionar el maltrato a las mujeres protegiendo eficazmente a las víctimas y reparando sus perjuicios.

Se ha evidenciado una falta de conocimiento por parte de las mujeres de la protección jurídica internacional, por ello resulta imprescindible que las organizaciones internacionales capaciten a jueces, abogados, policías y funcionarios públicos en general, a fin de que reconozcan el sexismo y la discriminación en su práctica profesional, y faciliten la presentación de denuncias y den protección y asistencia a las víctimas.

Los roles culturales y estereotipos desde los diferentes tipos de violencia se encuentran desde el ámbito intrafamiliar sostenidas con cifras altas de mujeres víctimas por sus esposos o compañeros sentimentales, para esto, un punto favorable se lograría con modificación de las creencias y actitudes referidas a cómo deben comportarse hombres y mujeres en este ámbito, para evitar lo ocurrido en casos extremos como los femicidios.

La violencia intrafamiliar debe ser prevenida desde la familia, desde la escuela, a través de la religión, a través de los medios de comunicación, involucra a todos los estamentos de nuestra sociedad, se debe realizar un esfuerzo conjunto, procurando el cambio de actitudes en las personas, orientándonos a respetar al otro o a la otra y tratando de que la población tome conciencia de la relevancia de abordar la problemática de la violencia en los hogares.

En el ambiente educativo, los niños y jóvenes suelen desarrollar el bullying que en algunos casos se asocian con la violencia de género. Para esto se busca promover un ambiente adecuado de equidad a las generaciones presentes, para generar un entorno adecuado y de reconocimiento de derechos.

6.2 RECOMENDACIONES

En este sentido, organizaciones internacionales sostienen la necesidad de capacitar a jueces, abogados, policías y funcionarios públicos en general, ya sean hombres o mujeres, a fin de que reconozcan el sexismo y la discriminación en su práctica profesional, faciliten la presentación de denuncias y den protección y asistencia a las víctimas.

Se recomienda al estado ecuatoriano se mejore la infraestructura educativa en las comunidades indígenas y las zonas rurales, facilite servicios gratuitos y fiables de transporte escolar a las niñas y mujeres de zonas rurales y alejadas, y promueva el acceso de las niñas y mujeres indígenas y rurales a la educación facilitando su matriculación en centros de enseñanza de todos los niveles.

Realice más programas inclusivos de concienciación para que las mujeres y las niñas puedan obtener de manera confidencial métodos anticonceptivos modernos e información sobre salud y derechos sexuales y reproductivos, en particular sobre su derecho a decidir con autonomía, y elimine las actitudes y los estereotipos de género discriminatorios con respecto a la sexualidad de las mujeres y las niñas; Procure que las mujeres y niñas que no tengan suficientes recursos, también las que pertenecen a grupos desfavorecidos y marginados, accedan gratuitamente a los servicios de salud en general y de salud sexual y reproductiva en particular

Es fundamental que se cree estrategias para garantizar el acceso a la justicia para las mujeres que sufren violencia y disminuir la impunidad, lo cual supone contar con: un marco legal que contemple procedimientos especiales, tanto en la investigación como en el juzgamiento de estos delitos; instancias de juzgamiento especializadas en violencia contra las mujeres; y, con operadores de justicia sensibilizados y capacitados en violencia de género. De acuerdo con la Constitución del Ecuador, es indispensable viabilizar la reparación de derechos de las víctimas de violencia, mediante la formulación de políticas y la definición de mecanismos operativos para su cumplimiento.

Estar en constante actualización, evaluación y revisión de las leyes nacionales e internacionales con el fin de prevenir y aumentar la efectividad de lucha frente a conductas y cuadros homicidas y de esta manera se pueda determinar la eficacia de leyes respecto al tema, impulsar y difundir campañas de capacitación y/o sensibilización a la población.

BIBLIOGRAFÍA

- Akl, Paola., Jimenez, Elvia. & Aponte, Flor. (2016). Estrategias de afrontamiento en mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. *Cultura Educación y Sociedad* 7(2),.
- Alvarez, Gabriel. (2002). Metodología de la investigación jurídica: hacia una nueva perspectiva. Santiago Chile: Danka.
- Alonso, José., & Castellanos, José. (2006). “Por un enfoque integral de la violencia familiar”. Madrid 2006. http://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1132-05592006000300002
- Asamblea General de las Naciones Unidas. (2022). Informe nacional presentado en virtud de las resoluciones 5/1 y 16/21 del Consejo de Derechos Humanos Ecuador. <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G22/448/89/PDF/G2244889.pdf?OpenElement>
- Asociación Latinoamericana para el Desarrollo Alternativo (ALDEA). (17 de enero de 2019). Durante el 2018, 88 mujeres fueron asesinadas por el hecho de ser mujeres. Obtenido de <http://www.fundacionaldea.org/noticias-aldea/tbm8t9rrxz654lll2s84em5e4mbnt7>
- Asociación Latinoamericana para el Desarrollo Alternativo. (23 de noviembre de 2020). Femicidios en el Ecuador - 1 de enero al 16 de noviembre de 2020. Obtenido de <http://www.fundacionaldea.org/noticias-aldea/e44274nd34j379ypj4nersafha952d>
- Benavente, Maria & Valdés, Alejandra. (2014), Políticas públicas para la igualdad de género Un aporte a la autonomía de las mujeres. https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/37226/S1420372_es.pdf
- Camacho, Gloria. (2014). LA VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN ELCUADOR. https://oig.cepal.org/sites/default/files/violencia_de_gnero_ecuador.pdf
- Carcedo, Ana & Ordóñez, Camila. (2010). Comisión de Transición Hacia el Consejo de las Mujeres y la Igualdad de Género: Femicidio en Ecuador. <http://scm.oas.org/pdfs/2012/cim03334a-2.pdf>
- CEDAW. (1994). Recomendación General N° 21: la igualdad en el matrimonio y en las relaciones familiares.

https://catedraunescodh.unam.mx/catedra/mujeres3/html/cedaw/Cedaw/3_Recom_grales/21.pdf

ONU: Comité para la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer (CEDAW). (2017). Recomendación General N° 35 sobre la violencia de género contra la mujer, por la que se actualiza la recomendación general N° 19. <https://www.refworld.org/es/type,GENERAL,,,5a2192294,0.html>

Código Orgánico de la Función Judicial (2009). Última modificación: 22-may.-2015
Estado: Vigente.
https://www.funcionjudicial.gob.ec/www/pdf/normativa/codigo_organico_fj.pdf

Código Orgánico Integral Penal, C. (2018). Ley 0. Registro Oficial Suplemento 180 de 10-feb.-2014. Última modificación: 05-feb.-2018. https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/03/COIP_feb2018.pdf

Comisión Económica para América Latina y El Caribe, C. (24 de Noviembre de 2020). CEPAL: Preocupa la persistencia de la violencia contra las mujeres y las niñas en la región y su máxima expresión, el feminicidio o femicidio. <https://www.cepal.org/es/comunicados/cepal-preocupa-la-persistencia-la-violencia-mujeres-ninas-la-region-su-maxima-expresion>

Conferencia Mundial de Derechos Humanos. (25 de 06 de 1993). Declaración y el Programa de Acción de Viena. Obtenido de https://www.ohchr.org/documents/events/ohchr20/vdpa_booklet_spanish.pdf

Constitución de la República del Ecuador. (2018). Decreto Legislativo 0. Registro Oficial 449 de 20-oct-2008. Última modificación: 13-jul-2011. Obtenido de https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf

Convención de Belem Do Para. (1994). Obtenido de <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>

Convención Interamericana sobre Derechos Humanos. (1984). Pacto de San José. Obtenido de <https://www.ces.gob.ec/lotaip/2018/Agosto/Anexos-literal-a2/CONVENCION%20INTERAMERICANA%20SOBRE%20DERECHOS.pdf>

Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. (2021). Observaciones finales sobre el décimo informe periódico del Ecuador.

https://www.igualdadgenero.gob.ec/wp-content/uploads/2022/05/observaciones_finales_sobre_el_decimo_informe_periodico_d_el_ecuador_-cedaw-1.pdf

Convenio sobre la igualdad de oportunidades y de trato entre trabajadores y trabajadoras con responsabilidades familiares – Convenio 156. (1981). Obtenido de https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:C156

Convención sobre la Nacionalidad de la Mujer Casada. (1957). Obtenido de <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2001/1278.pdf?file=fileadmin/Documentos/BDL/2001/1278>

Cortés, Javier. (2019). ¿Cómo prevenir la violencia intrafamiliar en tiempo de cuarentena?. <https://bogota.gov.co/mi-ciudad/desarrollo-economico/recomendaciones-para-prevenir-la-violencia-intrafamiliar>

Diario El Comercio. (26 de 02 de 2019). Fiscalía de Ecuador atendió más de 66 500 casos de violencia machista en 2018. <https://www.elcomercio.com/actualidad/fiscalial-ecuador-atencion-violencia-machista.html#:~:text=De%20acuerdo%20a%20las%20cifras,lo%20largo%20de%20su%20vida.>

Diéz, Eva. (2011). Los derechos de la mujer en el derecho internacional. *Revista Española de Derecho Internaciona*, p.111.

Espinosa, Bryan. (2022). 118 femicidios se registran en Ecuador, en cinco meses de este 2022. <https://www.pichinchacomunicaciones.com.ec/118-femicidios-se-registran-en-ecuador-en-cinco-meses-de-este-2022/>

Fiscalía General del Estado. (2021). Ecuador. <https://www.fiscalia.gob.ec/denuncia-en-linea-violencia-contra-la-mujer/>

García, Eva. (2018). La violencia obstétrica como violencia de género. https://repositorio.uam.es/bitstream/handle/10486/684184/garcia_garcia_eva_margarita.pdf

García, Claudia. (1999). Violencia contra la mujer. Género y equidad en la salud. Organización Panamericana de la Salud. Publicación Ocasional No. 6. <https://iris.paho.org/bitstream/handle/10665.2/811/9789275327166.pdf?sequenc>

García, Jócelin. (2015). Violencia de género contra la mujer en el núcleo familiar, en la ciudad de Quito, en el censo 2014". Universidad Central del Ecuador. <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/5815/1/T-UCE-0013-Ab-036.pdf>

Yugueros, Antonio. (2014). La violencia contra las mujeres: conceptos y causas. Barataria. Revista Castellano Manchega de Ciencias sociales, núm. 18. Toledo, España, pp. 147-159..

Iglesias, Juan. (2012). La violencia en la Historia. Análisis del pasado y perspectiva sobre el mundo actual, Huelva (pp. 250-278). Universidad de Huelva. ISBN. 978-84-15-14738-1

INEC. (2019). Encuesta de violencia contra las mujeres. <https://www.ecuadorencifras.gob.ec/violencia-de-genero/>

INEC. (2011). Primera Encuesta Nacional de Relaciones Familiares y Violencia de Género contra las Mujeres. https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/Estadisticas_Sociales/sitio_violencia/presentacionguayas.pdf

Instituto Nacional de Desarrollo Social. (2006). Diagnóstico Sobre las Causas, Efectos y Expresiones de Violencia Contra las Mujeres en los Hogares de la Microrregión Huasteca Centro del Estado de San Luis Potosí (DICEEVIMH). Obtenido de <http://cedoc.inmujeres.gob.mx/PAIMEF/SLP/slp01.pdf>

Jiménez, Maritza. (2009). Instrumentos internacionales y regionales de protección a las mujeres contra la violencia. https://observatoriojusticiaygenero.poderjudicial.gob.do//documentos/PDF/topicos_interes/TPI_Instrumentos_Intern_Reg_Proteccion_Mujeres_c_Violencia.pdf

La Comisión Económica para América Latina y el Caribe. (2013). Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer. <https://www.cepal.org/fr/notas-informativas/dia-internacional-de-la-eliminacion-de-la-violencia-contra-la-mujer>

La Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC). (2017). Obtenido de <http://s017.sela.org/celac/quienes-somos/que-es-la-celac/>

La Oficina para la Salud de la Mujer. (2019). Abuso sexual. <https://espanol.womenshealth.gov/relationships-and-safety/sexual-assault-and-rape/sexual-assault>

Lasso, Guillermo. (2021). CELAC. Ecuador propone una integración conveniente a nuestros ciudadanos. <https://www.panoramical.eu/america-latina-y-caribe/66201/>

Lerussi, Romina. (2006). Notas sobre promoción de la salud de las mujeres. <https://1library.co/document/y9d862wq-nota-promocion-salud-mujeres.html>

Ley contra la violencia a la mujer y a la familia. (1995). <https://pdba.georgetown.edu/Security/citizenssecurity/ecuador/leyes/leyviolenciamujer.p>

López, Deiset & Gómez, Constanza. (2013), Mujer y Política: Experiencias de Participación Política Femenina de Concejales sobre el acceso y permanencia en la política, Región del Bio Bio. Universidad de Concepción. http://repositorio.udec.cl/bitstream/11594/801/2/Tesis_Mujer_y_Politica_Experiencias_de_Participacion_Politica_Femenina.Image.Marked.pdf

López, Elena. (2004). La figura del agresor en la violencia de género: características personales e intervención Papeles del Psicólogo. vol. 25, pp. 32-35. Consejo General de Colegios Oficiales de Psicólogos.

Luppi, Clara. (2017). Mujeres Víctimas de Violencia de Género. <https://www.ridaa.unicen.edu.ar/xmlui/bitstream/handle/123456789/1655/Tesis%20Luppi%20Clara.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe. <https://oig.cepal.org/es>

Menendez, Natalia. (2022). ¿Qué es el Ciclo de la Violencia de Género? Definición y fases. <https://medicoplus.com/psicologia/ciclo-violencia-genero>

Mercosur. (2014). Directrices sobre Políticas de Igualdad de Género en el MERCOSUR. <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/acta-1-2014-244478/texto>

Minué, P. (2018). Incidencia del feminismo como movimiento social en los presidencialismos latinoamericanos.

<https://p3.usal.edu.ar/index.php/miriada/article/view/4633/5883>

Montero, Justa. (2006). Feminismo: un movimiento crítico.

https://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1132-05592006000200004

Morales, Adriana. (2018). Violencia Intrafamiliar.

<https://www.todamateria.com/violencia-intrafamiliar/>

Morales, Maria. (2020). Violencia Intrafamiliar.

https://congresocdmx.gob.mx/archivos/parlamentarios/IN_344_19_02_07_2020.pdf

Naciones Unidas. (2005). Buenas prácticas para la erradicación de la violencia doméstica en la región de América Latina y el Caribe .

https://www.cepal.org/sites/default/files/publication/files/5795/S05724_es.pdf

Nasimba, Rocío. (2008). Informe al cuestionario de la segunda ronda de evaluación multilateral del Comité de Expertas/os Violencia (CEVI) Mecanismo de Seguimiento Convención Belém Do Pará (MESECVI). Quito, pp. 2-48.

ONU MUJERES. (2022). Campaña ÚNETE para poner fin a la violencia contra las mujeres. <https://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/unite>

Organización Internacional del Trabajo. (2021). Ecuador comprometido a eliminar la violencia y el acoso en mundo del trabajo. https://www.ilo.org/global/standards/subjects-covered-by-international-labour-standards/equality-of-opportunity-and-treatment/WCMS_794108/lang--es/index.htm

OMS. (08 de 03 de 2021). Violencia contra la mujer. <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/violence-against-women>

ONU Mujeres – Oficina Regional para América Latina y el Caribe. (2022). Reparación integral en casos de femicidio y feminicidio en Latinoamérica: avances, desafíos y recomendaciones. <https://belemdopara.org/wp-content/uploads/2022/11/Informe-Reparacion-Integral.pdf>

ONU. (1948). Declaración de los Derechos Humanos. <https://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/>

ONU. (2005). La ONU y los Derechos de la Mujer. <https://www.derechoecuador.com/la-onu-y-los-derechos-de-la-mujer>

ONU. (2014). Los derechos humanos de las mujeres son derechos humanos. Obtenido de https://www.ohchr.org/Documents/Publications/HR-PUB-14-2_SP.pdf

ONU MUJERES. (2020). Preguntas frecuentes: Tipos de violencia contra las mujeres y las niñas. Obtenido de <https://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/faqs/types-of-violence>

Organización de las Naciones Unidas. (1981). <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cedaw.aspx>

Organización Mundial de la Salud. (29 de 11 de 2017). Violencia contra la mujer. Obtenido de <https://www.paho.org/es/temas/violencia-contra-mujer>

Pérez, Cecilia. (2004). La violencia intrafamiliar y su incidencia en el desarrollo de niños y niñas. http://www.iin.oas.org/Ponencia_Conferencistas/Ponencia_Sra._Ministra_Cecilia_Perez.htm

Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021. (2017). Toda una Vida. <https://observatorioplanificacion.cepal.org/sites/default/files/plan/files/EcuadorPlanNacionalTodaUnaVida20172021.pdf>

Plataforma de Beijing. (1995). La Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer. Obtenido de <https://derechoecuador.com/mujer-y-derechos-humanos/>

Puyana, Y. (2006). Los estudios de género en la Universidad Nacional de Colombia. <https://repositorio.unal.edu.co/bitstream/handle/unal/53213/noticiasenotraspalabras.pdf?sequence=2&isAllowed=y>

Puyana, Yolanda . (2006). Los estudios de género en la Universidad Nacional de Colombia. <https://repositorio.unal.edu.co/bitstream/handle/unal/53213/noticiasenotraspalabras.pdf?sequence=2&isAllowed=y>

Quiroga, Janeth. (2008). “Tipificar el delito de violencia familia: un fin destinado a garantizar la protección de las víctimas y evitar la impunidad de los agresores”. Universidad Mayor Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca. Sucre – Bolivia.

http://www.usfx.bo/nueva/Cepi/466_Tesis%20Editadas%20CEPI/255_Maestria/70_ADministracion%20DE%20JUSTICIA/Tipificar%20el%20delito%20de%20violencia/tipificar%20el%20delito%20de%20violencia%20familiar.pdf

Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes (Reglas de Bangkok). (2011). https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/crimeprevention/65_229_Spanish.pdf

Rico, Nieves. (1996). Violencia de género: un problema de derechos humanos. https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/5855/S9600674_es.pdf?s

Ruiz, Isabel. (2004). Violencia contra la mujer y salud. https://www.sanidad.gob.es/en/organizacion/sns/planCalidadSNS/pdf/equidad/04modulo_03.pdf

Salgado, Rocío. (1999). La Ley 103 Contra la Violencia a la Mujer y la Familia y la administración de justicia. <https://www.flacso.edu.ec/portal/modules/umPublicacion/pndata/files/docs/safissalgado.pdf>

Troya, Fatima. (2018). Violencia intrafamiliar y medidas de protección en la legislación ecuatoriana, Distrito Metropolitano de Quito, año 2016”. Universidad Central del Ecuador. <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/15217/1/T-UCE-013-AB-259-2018.pdf>

UNICEF. (19 de 09 de 2019). Igualdad de género. Obtenido de <https://www.unicef.org/es/igualdad-de-genero>

UNICEF, E. (2018). Derechos de la mujer. <https://www.planetamama.com.ar/nota/los-derechos-de-las-mujeres>

Vargas, Mayren. (2019). El derecho internacional frente a la violencia de género. https://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/articulos/a_20190708_03.pdf

Villa, Karelia & Cedillo, Bárbara. (2021). La importancia del entorno familiar para prevenir la violencia y la delincuencia. <https://blogs.iadb.org/seguridad-ciudadana/es/la-importancia-del-entorno-familiar-para-prevenir-la-violencia-y-la-delincuencia/>

ANEXOS

1. Encuesta de relevamiento sobre Violencia intrafamiliar en la Fundación “Hogar de Cristo” de la ciudad de Guayaquil – Ecuador (2020- 2022).

Objetivo: Caracterizar los principales factores asociados a la violencia intrafamiliar e indagar que conocimiento tienen sobre la protección normativa nacional como internacional la población de mujeres que residen en la Fundación “Hogar de Cristo” de la ciudad de Guayaquil – Ecuador.

DE Apartado 1: Caracterización socio económica de la persona encuestada.

DE01 ¿Cuántos años cumplidos tiene? |_|_| años

DE02 ¿En dónde nació? A) Ciudad.....

DE03 ¿Cuál es su estado civil actual?

1. Soltera/o () 2. Casada/o / Vive en pareja ()

3. Divorciada/o / Separado/a () 4. Viuda/o ()

DE04 ¿Tiene usted hijos/as? 1. Sí () 2. No ()

DE05 (En caso afirmativo) A) ¿Cuántos hijos varones tiene? |_|_|

B) ¿Cuántas hijas mujeres tiene? |_|_|

C) Total de hijas e hijos |_|_|

DE06 ¿Qué edad tiene el o la mayor de sus hijos/as? |_|_| años

DE07 ¿Qué edad tiene el o la menor de sus hijos/as? |_|_| años

DE08 ¿Cuál es su Nivel Educativo:

Analfabeta () Solo leer () Primaria () Secundaria () Universitario ()

DE09 En caso de haber obtenido formación universitaria o de posgrado,

¿Cuál es su profesión o el título que ha obtenido?

DE10 ¿Cuál es su actividad o trabajo que desempeña?

1. Empleado/a público/a () 2. Empleado/a privado/a () 3. Obrero/a público/a ()

4. Obrero/a privado/a () 5. Agricultor/a () 6. Empleado/a doméstico/a ()

7. Empleador/a () 8. Profesional o trabajador/a independiente ()

DE11 ¿Aporta usted dinero para el sostenimiento de su hogar?

1. Sí () 2. No ()

VI Apartado 2: Opinión sobre Violencia ejercida en el ámbito intrafamiliar

VI 01 Le parece que la violencia en el ámbito familiar es:

Muy frecuente () 2. Frecuente () 3. Poco frecuente () 4. Inexistente ()

VI 02 En su opinión, la violencia en la casa y en la familia:

1. Está bien () 2. Está bien en algunos casos () 3. Está mal en todos los casos ()

VI 03 Considera que la violencia en la casa y la familia se da con más frecuencia en:

1. Las ciudades / zonas urbanas () 2. El campo / zonas rurales ()

3. Por igual en el campo y las ciudades ()

VI 04 ¿Cuál ha sido su reacción al ser víctima de agresiones o acoso sexual?

1. Denuncia () 2. Pide ayuda ()

3. Responde con violencia () 4. No hace nada ()

TV Apartado 3: Tipo de Violencia de género sufrida y respuesta

TV01 ¿Qué tipo de violencia presencio o fue víctima?

1. Física () 2. Emocional o Psicológica () 3. Sexual ()
4. Gineco- obstétrica () 5. Económica y patrimonial ()

TV02 ¿Alguna persona de su familia, por ser mujer: ¿Le impidieron o prohibieron estudiar o trabajar?

1. Si () 2. No ()

TV03 A lo largo de su vida estudiantil en la escuela, colegio, universidad, instituto, ¿Alguna autoridad, directivo, profesor/es, personal administrativo o compañeros/s: la agredieron con empujones, jalones de pelo, patadas, puñetes o le lanzaron algún objeto.

1. Si () 2. No ()

TV04 ¿Desde que inició la relación con su esposo o pareja: no ha cumplido con dar dinero para los gastos del hogar?

1. Siempre () 2. Regular () 3. Nunca ()

TV05 ¿Quién es el agresor?

1. Esposo () 2. Conviviente () 3. Hijos ()
4. Otros _____

CV Apartado 4: Conocimiento de la protección normativa a la víctima

CV01 ¿Conoce las leyes nacionales e internacionales que amparan a las mujeres que han sido víctimas de violencia?

1. Si () 2. No ()

CV02 En caso de que la respuesta sea afirmativa:

1. ¿Cuáles? _____

CV03 ¿Ha recibido alguna charla, capacitación o información sobre sus derechos como mujer?

1. Si () 2. No ()

CV04 En caso de que la respuesta sea afirmativa:

1. ¿Cuáles? _____

CV05 ¿Si no la ha recibido capacitaciones , estaría interesada?

1. Si () 2. No ()

CV06 ¿Conoce alguna institución donde pueda acudir en caso de sufrir violencia?

1. Si () 2. No ()

CV04 En caso de que la respuesta sea afirmativa:

1. ¿Cuáles? _____

Gracias por su colaboración.

2. Guía de entrevista para Sr. Luis Távara Director Social y la Sra. Sonia Ordóñez Psicóloga Clínica de la fundación “Hogar de Cristo”

Objetivo: Analizar la problemática de violencia intrafamiliar y conocer de qué manera la fundación apoya a las mujeres que llegan a pedirles ayuda.

1. La violencia de género, que tiene su origen en la situación estructural de desigualdad en la que se encuentran las mujeres en la sociedad, en las relaciones de poder desiguales existentes entre varones y mujeres y en la discriminación por razón de sexo, es una de las actuaciones más viles del varón contra derechos fundamentales y con unas consecuencias desastrosas para la mujer y su entorno en todos los ámbitos de la vida. ¿Cuáles son los factores que inciden en la violencia intrafamiliar?
2. La violencia contra las mujeres menoscaba la autoestima, la autonomía y la autodeterminación de las mujeres, lo que representa un atentado contra su libertad y dignidad como seres humanos. ¿Cuáles son las respuestas o procedimientos que desarrolla la fundación al llegar una mujer maltratada a solicitar ayuda?
3. La violencia aumenta el riesgo de mala salud en las mujeres, pues su impacto es de carácter radial y lesiona tanto su afectividad como su vida relacional. ¿Cuántas mujeres puede alojar la fundación “Hogar de Cristo” y a quién dan prioridad?
4. La violencia contra las mujeres es una calamidad mundial que sigue provocando muertes, torturas y mutilaciones, a nivel físico, psicológico, sexual y económico. ¿Según usted qué tipo de violencia ocurre más a menudo contra la mujer?
5. La violencia contra las mujeres está presente en todos los países, atravesando indistintamente todas las culturas, clases sociales, edades, niveles de educación, categorías económicas y grupos étnicos. ¿Considera usted que la violencia contra la mujer puede dar más en algunas clases sociales que otras?

Gracias por su colaboración.

3. Guía de entrevista para profesionales que laboran en las unidades judiciales especializadas contra la violencia a la mujer y la familia de la ciudad de Guayaquil.

Objetivo: Recoger información relevante sobre los casos que se presentan sobre Violencia Intrafamiliar y conocer qué medidas utilizan para la protección de las víctimas.

1. La mujer tiene iguales derechos y oportunidades que el varón en todos los órdenes de la vida especialmente, en lo económico, laboral, civil, político, social y cultural. ¿Cuáles son los derechos de las mujeres más vulnerados, según lo que ha podido observar en el cumplimiento de sus funciones?

2. Las medidas de protección impuestas por la autoridad competente son de aplicación inmediata, para salvaguardar la vida, la integridad física, psicológica, sexual; y, los derechos patrimoniales, económicos y laborales de las mujeres en situación de violencia y de sus dependientes. ¿Cuáles son los criterios para la entrega de medidas de protección que utilizan en esta unidad judicial especializada?

3. Las medidas de protección integral reguladas por Ley, se otorgarán a las víctimas de violencia de género de forma apropiada y proporcional a la gravedad del hecho que amenaza o vulnera sus derechos, a los daños que hubiere sufrido la víctima y a sus circunstancias particulares. ¿Cuánto tiempo establece la ley para entregar medidas de protección a la víctima?

4. La atención a los sujetos protegidos por esta ley involucrará el acceso inmediato a las actividades articuladas de prevención, protección, atención y reparación. La asistencia a la víctima de violencia estará a cargo de profesionales especializados y específicamente capacitados en la materia. ¿Mencione los elementos más importantes que destaca, del modelo de atención de violencia contra la mujer y la familia, entregado por el Sistema Judicial?

5. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de respetar y garantizar los derechos de los sujetos de protección de Ley y de contribuir a la erradicación de la violencia de género ¿Cómo se ha sentido en la importante función que desempeña en esta Unidad Judicial?

Gracias por su colaboración.

4. Entrevista aplicada al personal de la Fundación “Hogar de Cristo”

Tabla 2: Información sobre la problemática de violencia intrafamiliar y la manera como la fundación apoyo a las mujeres que llegan a pedirles ayuda

Preguntas	Entrevistados		Análisis
	Psic. Sonia Ordóñez Psicóloga Clínica	Sacerdote Jesuita Luis Távara Director Social	
1 ¿Cuáles son los factores que inciden en la violencia intrafamiliar?	Los factores más asociados con la violencia intrafamiliar son el consumo el alcohol y los problemas económicos, en menor medida, figuran el bajo nivel cultural y educativo, las costumbres de la gente y la presencia de enfermedades mentales	Los factores que fomentan la violencia intrafamiliar son la incomprensión familiar, el alcoholismo, celos entre parejas, falta de control de impulsos, antecedentes en las familias, enfermedades mentales, carencia de afecto, trauma en la niñez y crecer con resentimiento.	Evidentemente de la información recolectada, se puede establecer que los factores los factores que desencadenan violencia son: haber sido testigos de violencia en su infancia, bajo nivel educativo, abuso de alcohol, entre otros, los entrevistados coinciden en lo referente a lo difícil y grave de la problemática.

<p>2 ¿Cuáles son las respuestas o procedimientos que desarrolla la fundación al llegar una mujer maltratada a solicitar ayuda?</p>	<p>La fundación “Hogar de Cristo” tiene como principio básico, el proceso de acompañamiento; es decir, son las mujeres que llegan a la fundación quienes toman las decisiones sobre su vida, ellas serán las que marquen su proceso, las que definan el ritmo al que quieren o pueden caminar. “Hogar de Cristo” está allí para apoyar sus decisiones y mostrarles que la vida puede ser diferente si ellas así lo deciden. Para “Hogar de Cristo” una mujer con el sólo hecho de solicitar ayuda, con el sólo hecho de haber visitado la fundación, aunque sea una vez o con</p>	<p>“Hogar de Cristo” promueve un ambiente de protección y ofrece seguridad, soporte emocional, alojamiento, atención médica, atención de trabajo social, atención psicológica y legal a las mujeres y sus hijas e hijos que han vivido violencia extrema, cuenta con un equipo administrativo y técnico interdisciplinario que desarrolla la intervención de manera integral con el fin de apoyar el proceso de recuperación física, emocional, de la seguridad personal y el desarrollo de la autoestima de las mujeres y desde ahí contribuir a su empoderamiento.</p>	<p>Referente al procedimiento que da la fundación a mujeres que llegan a pedir ayuda, los entrevistados indicaron que les dan un acompañamiento personal, cada una es escuchada y le dan todo el apoyo que necesita, poco a poco salen adelante, por lo cual los administradores de la fundación creen firmemente en que las mujeres pueden salir de un ciclo violento si tienen un lugar en donde se las acoja, apoye y escuche. Día a día son testigos de historias de violencia que han producido dolor y miedo físico y emocional. Así han vivido muchas</p>
--	---	--	--

	haber llamado a la línea telefónica de apoyo, ya ha iniciado un proceso, ya ha dado el paso que le puede llevar a una vida libre de violencia.		mujeres, sus hijas e hijos, durante años. Sin embargo, han constatado que con el acompañamiento necesario ellas y sus familias pueden salir de la violencia. Las mujeres acogidas salen adelante, rehacen sus vidas e intentan vivir plenamente. Por eso, estamos convencidos de que es posible erradicar todas las formas de violencia contra las mujeres.
Nº.3 ¿Cuántas mujeres puede alojar la fundación “Hogar de Cristo” y a quién dan prioridad?	“Hogar de Cristo” tiene capacidad para recibir a treinta y cinco personas en total. El equipo de trabajo es interdisciplinario y está en capacitación	La fundación ofrece protección temporal a 35 mujeres y sus hijas e hijos, dando prioridad a mujeres que se encuentran en situación de riesgo grave por violencia de	De acuerdo a las entrevistas aplicadas en la fundación “Hogar de Cristo” sobre su capacidad de alojamiento esta puede acoger a 35

	<p>permanente en el tema de atención a mujeres que viven violencia. Se da prioridad a mujeres que viven en situaciones de exclusión, discriminación y pobreza.</p>	<p>su pareja o expareja. Su acceso es gratuito y entregan un lugar de residencia temporal, confidencial y segura.</p>	<p>mujeres sea que lleguen solas o con hijos/hijas, a quienes se les abre la posibilidad de un nuevo plan y se les brinda la oportunidad de iniciar una vida libre de violencia. Hogar de Cristo” tiene como principio fundamental la calidad y calidez de sus servicios, las mujeres y sus hijos e hijas requieren que el espacio de acogida sea cálido, tranquilo y confortable para que puedan trabajar sus procesos de transformación. Siendo prioridad para brindar ayuda a mujeres y sus familias en riesgo por maltrato</p>
--	--	---	--

			familiar y las mismas encuentren en peligro eminente.
4 ¿Según usted qué tipo de violencia ocurre más a menudo contra la mujer?	Se da los tipos de violencia física y emocional perpetrada principalmente por parte de su compañero sentimental.	La violencia física es el tipo de violencia más común y naturalizada contra la mujer, por lo que es necesario aprender a reconocerla y denunciar.	Al respecto a la pregunta de los tipos de violencia los entrevistados respondieron que la violencia más común ejercida contra la mujer es la Violencia física, la misma que consiste en causar o intentar causar daño a una pareja golpeándola, propinándole patadas, quemándola, agarrándola, pellizcándola, empujándola, dándole bofetadas, tirándole del cabello, mordiéndole, denegándole atención médica u

			obligándola a consumir alcohol o drogas, así como empleando cualquier otro tipo de fuerza física contra ella. Puede incluir daños a la propiedad.
5 ¿Considera usted que la violencia contra la mujer puede dar más en algunas clases sociales que otras?	La violencia contra las mujeres es un fenómeno que ocurre en todos los países, clases sociales y ámbitos de la sociedad, sin excepción existen comportamientos violentos.	La violencia contra la mujer no entiende de clases sociales ni culturas, puede afectar a cualquier mujer, por el simple hecho de ser mujer	Evidentemente de la información recolectada, se puede establecer que la violencia contra las mujeres es un fenómeno que ocurre en todos los países, y está vinculada al desequilibrio en las relaciones de poder entre varones y mujeres en los ámbitos social, económico, religioso y político, pese a los indudables avances en las legislaciones nacionales e internacionales a

			favor de la igualdad de derechos.
--	--	--	---

Nota: Elaboración Propia Sobre Entrevista Aplicada al Personal Administrativo de la Fundación
“Hogar de Cristo”

5. Entrevista aplicada a los profesionales de Derecho

Tabla 3: Información relevante sobre los casos que se presentan sobre Violencia Intrafamiliar y conocer qué medidas utilizan para la protección de las víctimas.

Preguntas	Entrevistados		Análisis
	Dra. Betty Angulo Perlaza Jueza	Dra. Inés Aguirre Ruiz Secretaria	
1 ¿Cuáles son los derechos de las mujeres más vulnerados, según lo que ha podido observar en el cumplimiento de sus funciones?	Derecho a la seguridad, a decidir, a tener una vida libre de violencia, a tener una salud física plena y psicológica, a relacionarse, no les dejan tener amigos, visitar a familiares, ni recibir visitas, a trabajar, estudiar entre otros.	Se ha vulnerados los Derechos a la integridad personal, disfrutar de un medio ambiente sano, salud, vivienda adecuada, alimentación saludable, educación, reciben maltratos físicos y psicológicos.	En lo concerniente a esta pregunta las entrevistadas manifiestan que los derechos de las mujeres en Ecuador siguen siendo un desafío porque en todos los aspectos tenemos asuntos pendientes a causa de la discriminación, la exclusión y la violencia machista, en materia de acceso al trabajo y a oportunidades económicas y de

			desarrollo personal. Por lo tanto, conseguir la igualdad de género es un derecho humano básico y una parte crucial para el desarrollo del país.
2 ¿Cuáles son los criterios para la entrega de medidas de protección que utilizan en esta unidad judicial especializada?	El juez se encarga de dictar medidas de protección cuando la víctima denuncia contra su agresor, y la misma da a conocer el tipo de violencia que ha sufrido, la medida se la hace de forma inmediata, de esta manera la víctima se siente protegida.	Cuando el juez reconoce la existencia de una situación objetiva de riesgo para la víctima, ordena su protección de inmediato, el agresor deberá desocupar el domicilio, y tiene prohibido acercarse al domicilio, lugar de trabajo, de estudios, de la víctima o afectar a su entorno social.	Las entrevistadas coinciden que los criterios para la entrega de medidas de protección en las Unidades Judiciales Especializadas contra la Violencia a la Mujer y la Familia de la ciudad de Guayaquil, es cuando la víctima denuncia a su agresor y da a conocer lo que le ha sucedido, por lo que se encuentra en

			<p> peligro, el juez emite de inmediato medidas de protección y lo principal el agresor abandone el domicilio y no se acerque al mismo, las medidas de protección se otorgan hacia las personas que ya sufrieron un daño, lo necesario es brindar campañas de sociabilización para que se fomenten la prevención a la violencia intrafamiliar contra la mujer. </p>
<p> 3 ¿Cuánto tiempo establece la ley para entregar medidas de protección a la víctima? </p>	<p> Se lo hace de forma inmediata, el mismo día que pone la denuncia </p>	<p> De inmediato, el mismo día que la víctima se acerca a la Unidad Judicial a dar conocer del tipo de violencia que ha sufrido. </p>	<p> Se evidencia que dentro de las respuestas dadas las entrevistadas coinciden que las medidas de protección se les </p>

			<p>da de inmediato, luego de esto les brindan tratamiento para las víctimas y sus familias. Al mismo tiempo, se debe considerar que el agresor que no reconoce el daño que causó, que no busca tratamiento, que no es identificado ni recibe sanción alguna representa un riesgo para la víctima y su familia.</p>
--	--	--	--

<p>4 ¿Mencione los elementos más importantes que destaca, del modelo de atención de violencia contra la mujer y la familia, entregado por el Sistema Judicial?</p>	<p>Ahora mismo en las Unidades Judiciales de Familia Mujer Niñez y Adolescencia se cuenta con el departamento técnico, en donde se les ayuda a las víctimas con boletas de auxilios y oficios, trabajamos con la policía en el caso que tengan que retirar sus enseres de su casa lo hagan sin ningún conflicto.</p>	<p>En las Unidades Judiciales siempre permanece un servidor público las 24 horas del día, para brindar la información necesaria y ayuda que la víctima necesita.</p>	<p>En cuanto al tema de esta pregunta las entrevistadas manifiestan que lo elementos que destaca del modelo de atención de Violencia contra la Mujer y la Familia son brindar una atención las 24 horas del día, siempre con el acompañamiento que la víctima necesita referente a s protección, no les dejan solas hasta que se encuentren a salvo.</p>
<p>5 ¿Cómo se ha sentido en la importante función que desempeña en esta Unidad Judicial?</p>	<p>Me gusta el trabajo que desempeño en esta importante Unidad Judicial de la Familia Mujer Niñez y Adolescencia, me permite ayudar y se sientan protegidas las</p>	<p>Me siento tranquila con el trabajo que desarrollo, trato de dar lo mejor de mí, demostrando sencillez y comprensión con las víctimas. saludable,</p>	<p>Las entrevistadas indicaron que se sienten a gusto en el lugar de trabajo que se encuentran, que siempre tratan de brindar su amistad a las</p>

	mujeres que están siendo víctimas de una u otra manera por su pareja o miembro de la familia.	reciben maltratos físicos y psicológicos.	víctimas, para que se sientan seguras y puedan expresarse de una mejor manera acerca del percance que sufrieron.
--	---	---	--

Nota: Elaboración Propia Sobre Entrevista Aplicada a Unidades Judiciales Especializadas contra la Violencia a la Mujer y la Familia de la ciudad de Guayaquil